

PLAN PARCIA DE MEJORA
(SECTORES S-14 Y S-15 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
DE OSSA DE MONTIEL)

PLAN PARCIAL DE MEJORA

OCTUBRE 2022

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA PLANES Y
PROGRAMAS (TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA)

Promueve:

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL



Equipo Redactor:

estrategias **U**rbanas y **t**erritoriales S.L.

ÍNDICE

REDACCIÓN DEL DOCUMENTO.....	5
I. DATOS BÁSICOS DEL PLAN O PROGRAMA	6
LEGISLACIÓN	6
A) TÍTULO DEL PLAN	6
B) PROMOTOR.....	6
c) LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN	6
II. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	14
II.1 EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL Y LA LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN	14
ii.2 PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN	14
ii.3. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE.....	14
ii.4. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL VIGENTES	15
III. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN O PROGRAMA PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS	16
ALTERNATIVA 0	16
ALTERNATIVA 1	16
ALTERNATIVA 2	19
ALTERNATIVA SELECCIONADA	22
IV. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.....	24
V. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO	28
SITUACIÓN ACTUAL: POBLACIÓN Y SALUD HUMANA.....	28
SITUACIÓN ACTUAL: FLORA Y FAUNA.	28
SITUACIÓN ACTUAL: SUELO.	28
SITUACIÓN ACTUAL: AIRE.	30
SITUACIÓN ACTUAL: AGUA.	30
SITUACIÓN ACTUAL: PAISAJE Y BIENES MATERIALES.....	30
SITUACIÓN ACTUAL: PATRIMONIO CULTURAL.	31
REPORTAJE FOTOGRÁFICO.....	32
VI. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	38
AFECCIONES A ÁREAS PROTEGIDAS (ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y ZONAS SENSIBLES SEGÚN LA LEY 9/1999, DE 26 DE MAYO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA) Y PARQUES NACIONALES.	38
AFECCIÓN A HÁBITATS, Y ELEMENTOS GEOMORFOLÓGICOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL POR LA LEY 9/1999, DE 26 DE MAYO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.	38
AFECCIÓN A LA FAUNA Y FLORA.	43

AFECCIÓN A LA HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.....	43
AFECCIÓN AL SUELO (RIESGO DE EROSIÓN Y CONTAMINACIÓN, ALTERACIÓN DE LA TOPOGRAFÍA Y DE LA GEOMORFOLOGÍA).	45
AFECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO (CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, ACÚSTICA Y LUMÍNICA).	45
AFECCIÓN SOBRE FACTORES CLIMÁTICOS Y SU INDICENCIA EN EL CAMBIO CLIMÁTICO.	46
AFECCIÓN AL PATRIMONIO (VÍAS PECUARIAS, MONTES DE UTILIZADA PÚBLICA Y PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO).	46
AFECCIÓN AL PAISAJE.	47
AFECCIÓN AL MEDIO SOCIO-ECONÓMICO.	49
EVALUACIÓN DE IMPACTOS.....	50
 VII. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	51
 VIII. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	54
 IX. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	55
 X. ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DEL PROYECTO ANTE RIESGOS DE ACCIDENTE GRAVES O CATÁSTROFES, CONFORME CON LOS DISTINTOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL SOBRE RIESGOS EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD EN EL MUNICIPIO QUE AFECTEN AL ÁMBITO PROPUESTO (LEY 2/2020, ART 52.2.F).....	58
 XI. MEDIDAS PREVENTIVAS, REDUCTORAS Y CORRECTORAS	66
MANUAL DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES.....	66
SUPERFICIE DEL ÁMBITO.....	66
TIERRA VEGETAL	66
MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA AFECCIÓN SOBRE LA FAUNA.....	66
MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD DE LAS AGUAS	66
MEDIDAS RELACIONADAS CON LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.....	67
MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y CALIDAD ACUSTICA	67
MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN PAISAJISTICA	67
MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA	67
 XII. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	68
MOVIMIENTOS DE TIERRAS	68
CONTROL DE LA SUPERFICIE DEL ÁMBITO	68
CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS	68
CONTROL DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS.....	69
CONTROL DE RUIDOS Y EMISIONES A LA ATMOSFERA	69
CONTROL DE LA INTEGRACIÓN PAISAJISTICA	69
PRESUPUESTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	70

XIII. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.....71

XIV. RUIDO Y LAS LIMITACIONES DE USO EDIFICATORIO REGLAMENTARIAS.....74

REDACCIÓN DEL DOCUMENTO

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PAU, REDACTOR DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA

Isidro Javier Zapata Romero. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

Carlos A. Alcolea López. Ingeniero Civil.

OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO

Área Jurídica: **Rodrigo Caballero Veganzones.** Abogado urbanista.

Equipo de apoyo:

Carlos Eduardo Meléndez Medina. Técnico Superior en proyectos de Obra Civil.

estrategias **U**rbanas y **t**erritoriales S.L.

I. DATOS BÁSICOS DEL PLAN O PROGRAMA

LEGISLACIÓN

El presente documento se ha redactado según la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Artículo 15. Capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales.

1. El promotor garantizará que el documento inicial estratégico, el estudio ambiental estratégico y el documento ambiental estratégico, en el caso de la evaluación ambiental estratégica, y el documento inicial, el estudio de impacto ambiental y el documento ambiental, en el caso de la evaluación de impacto ambiental, han sido realizados por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrán la calidad y exhaustividad necesarias para cumplir las exigencias de esta ley. Para ello, los estudios y documentos ambientales mencionados deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor.
2. Los autores de los citados documentos serán responsables del contenido y fiabilidad de los estudios y documentos ambientales citados en el apartado anterior, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la Administración de forma fehaciente.

El documento ha sido redactado por Carlos Alberto Alcolea López, Graduado en Ingeniería Civil.

El documento se ha redactado según el Capítulo I (Evaluación Ambiental) Sección 2ª. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico, y en concreto los Artículos 30 y siguientes.

A) TÍTULO DEL PLAN

Plan Parcial de Mejora de los Sectores S-14 y S-15 del Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel.

B) PROMOTOR

EXCMO. Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Con domicilio en la Plaza de la Constitución 1, de Ossa de Montiel (Albacete) y CIF: P0205700H

C) LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN

El ámbito de la presente actuación se localiza en el término municipal de Ossa de Montiel, emplazado en el suroeste de la provincia de Albacete, junto al Parque Natural de "Las Lagunas de Ruidera".

En concreto, el ámbito del Plan Parcial de Mejora se localiza en el entorno de la Carretera C-30 de Ossa de Montiel a Las Laguna de Ruidera, donde existen una serie de urbanizaciones que el POM de 2011 clasifica como Suelos Urbanizables, en concreto los Sectores S-9, S-10, S-11, S-12, S-13, S-14 y S-15, desde lo más próximo a lo más lejano del núcleo de población de Ossa de Montiel.

Se encuentra delimitado al norte por la carretera y el resto de los linderos por el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera. Como se puede ver en las siguientes imágenes.



Emplazamiento del ámbito de actuación.



Emplazamiento de los Sectores

Los Sectores de la actuación, el S-14 y S-15 son los más lejanos a la población, a unos 2,4 km del casco urbano, y a la vez los más próximos a Las Lagunas de Ruidera, a unos 4 kilómetros, continuando por la Carretera C-30.

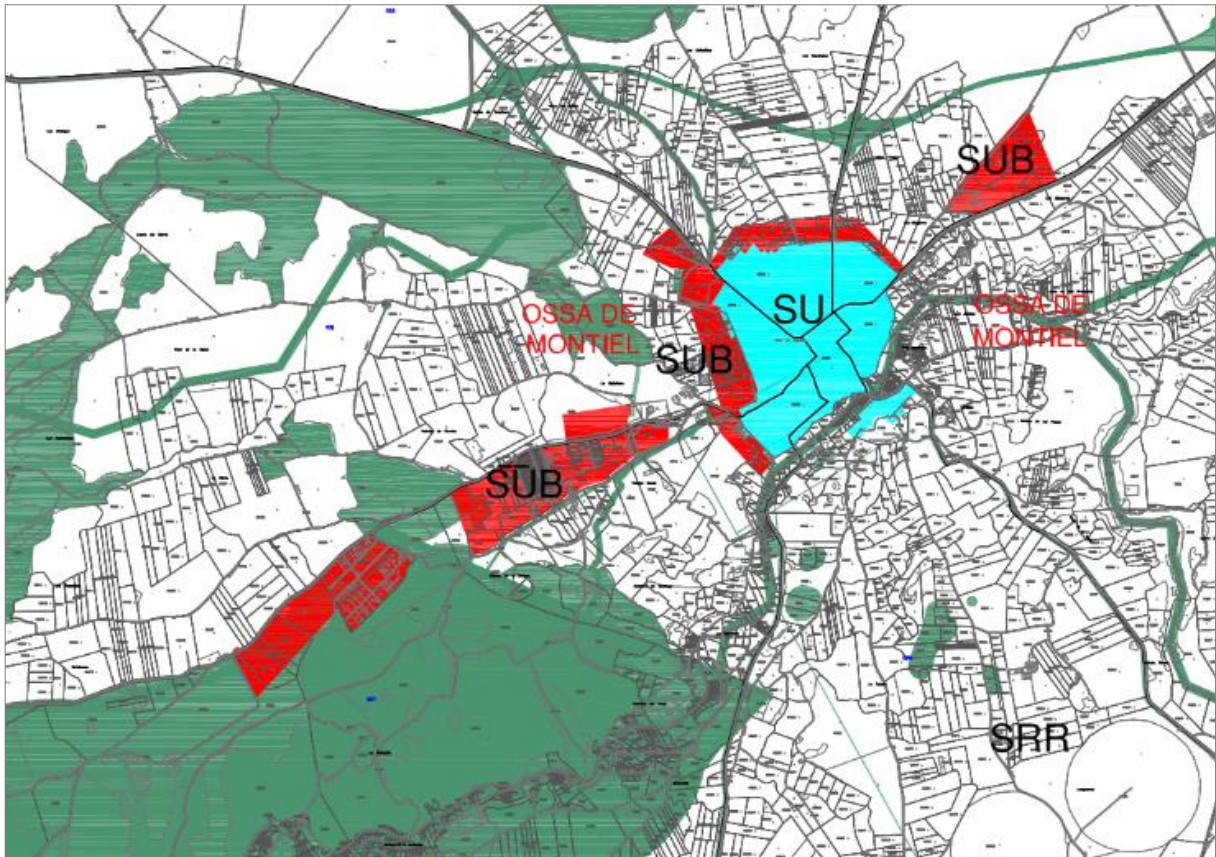


Imagen del plano de Ordenación del Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel.

La superficie del Sector 14 “Ossa Menor” según la ficha urbanística del Plan de Ordenación Municipal es de 146.800 m², mientras que la del Sector 15 es de 151.553 m². Las cuáles serán reducidas, para ajustarse a la limitación del Parque Natural de Las Lagunas de Ruidera, en su mayoría en el Sector 15.

Los polígonos y parcelas catastrales que conforman el ámbito de actuación son:

PARCELA	REF.CATASTRO	SUPERFICIE incluida (m²)	SUPERFICIE Construida (m²)	SUPERFICIE A CONSIDERAR EN EL PAU (m²)
Polígono 27 Rústico				
1	02057A02700618	1.006.324,00	0,00	5.977,69
2	02057A02700657	34.312,00	0,00	15.501,87
3	02057A02700656	13.542,00	0,00	7.052,26
4	02057A02700655	40.649,00	0,00	27.707,66
5	02057A02700629	337.353,00	0,00	49.659,97
Manzana 95175				
6	9517501WJ1191N	4.405,00	147,00	4.405,00
7	9517502WJ1191N	1.940	0,00	1.940
8	9517503WJ1191N	2.306,00	0,00	2.306,00
9	9517504WJ1191N	2.052,00	902,00	2.052,00
Manzana 97191				
10	9719102WJ1191N	1.036,00	0,00	1.036,00
11	9719101WJ1191N	648,00	292,00	648,00
12	9719103WJ1191N	1.123,00	0,00	1.123,00
13	9719104WJ1191N	1.170,00	165,00	1.170,00
14	9719105WJ1191N	525,00	133,00	525,00
15	9719106WJ1191N	154,00	64,00	154,00
16	9719107WJ1191N	103,00	66,00	103,00
17	9719108WJ1191N	103,00	66,00	103,00
18	9719109WJ1191N	103,00	66,00	103,00
19	9719110WJ1191N	97,00	66,00	97,00
20	9719111WJ1191N	150,00	102,00	150,00
21	9719112WJ1191N	77,00	63,00	77,00
22	9719113WJ1191N	77,00	63,00	77,00
23	9719114WJ1191N	77,00	63,00	77,00
24	9719115WJ1191N	85,00	63,00	85,00
25	9719116WJ1191N	85,00	63,00	85,00
26	9719117WJ1191N	85,00	63,00	85,00
27	9719118WJ1191N	85,00	63,00	85,00
28	9719119WJ1191N	77,00	63,00	77,00
29	9719120WJ1191N	90,00	63,00	90,00
30	9719121WJ1191N	90,00	63,00	90,00
31	9719122WJ1191N	90,00	63,00	90,00
32	9719123WJ1191N	90,00	63,00	90,00
33	9719124WJ1191N	1.470,00	0,00	1.470,00
34	9719125WJ1191N	2.755,00	765,00	2.755,00
Manzana 97186				
35	9718611WJ1191N	1.568,00	0,00	1.568,00
36	9718612WJ1191N	1.924,00	0,00	1.924,00
37	9718610WJ1191N	1.470,00	368,00	1.470,00

38	9718609WJ1191N	1.468,00	360,00	1.468,00
39	9718608WJ1191N	1.412,00	702,00	1.412,00
40	9718607WJ1191N	701,00	0,00	701,00
41	9718606WJ1191N	709,00	120,00	709,00
42	9718605WJ1191N	659,00	0,00	659,00
43	9718604WJ1191N	733,00	0,00	733,00
44	9718603WJ1191N	867,00	0,00	867,00
45	9718602WJ1191N	162,00	92,00	162,00
46	9718601WJ1191N	489,00	73,00	489,00
Manzana 96171				
47	9617106WJ1191N	1.005,00	0,00	1.005,00
48	9617107WJ1191N	962,00	335,00	962,00
49	9617105WJ1191N	2.046,00	0,00	2.046,00
50	9617104WJ1191N	2.085,00	0,00	2.085,00
51	9617103WJ1191N	1.037,00	0,00	1.037,00
52	9617102WJ1191N	1.102,00	0,00	1.102,00
53	9617101WJ1191N	1.055,00	0,00	1.055,00
Manzana 96166				
54	9616601WJ1191N	795,00	0,00	795,00
55	9616602WJ1191N	585,00	0,00	585,00
56	9616603WJ1191N	595,00	0,00	595,00
57	9616604WJ1191N	1.053,00	0,00	1.053,00
58	9616605WJ1191N	996,00	142,00	996,00
59	9616606WJ1191N	1.051,00	0,00	1.051,00
60	9616607WJ1191N	1.412,00	0,00	1.412,00
61	9616608WJ1191N	1.071,00	0,00	1.071,00
62	9616609WJ1191N	599,00	119,00	599,00
63	9616610WJ1191N	1.398,00	228,00	1.398,00
64	9616611WJ1191N	2.143,00	84,00	2.143,00
65	9616612WJ1191N	2.039,00	0,00	2.039,00
66	9616613WJ1191N	2.676,00	0,00	2.676,00
67	9616614WJ1191N	2.562,00	0,00	2.562,00
Manzana 98181				
68	9818101WJ1191N	1.059,00	322,00	1.059,00
69	9818102WJ1191N	1.254,00	357,00	1.254,00
70	9818103WJ1191N	2.015,00	0,00	2.015,00
71	9818104WJ1191N	978,00	0,00	978,00
72	9818105WJ1191N	697,00	0,00	697,00
73	9818122WJ1191N	1.626,00	0,00	1.626,00
74	9818106WJ1191N	2.823,00	430,00	2.823,00
75	9818107WJ1191N	309,00	179,00	309,00
76	9818108WJ1191N	253,00	116,00	253,00
77	9818109WJ1191N	242,00	116,00	242,00
78	9818110WJ1191N	1.123,00	269,00	1.123,00
79	9818111WJ1191N	341,00	86,00	341,00

80	9818112WJ1191N	1.698,00	129,00	1.698,00
81	9818113WJ1191N	1.074,00	93,00	1.074,00
82	9818114WJ1191N	1.015,00	171,00	1.015,00
83	9818115WJ1191N	1.796,00	0,00	1.796,00
84	9818121WJ1191N	565,00	0,00	565,00
85	9818120WJ1191N	1.105,00	0,00	1.105,00
86	9818117WJ1191N	1.323	0,00	1.323
87	9818118WJ1191N	1.323,00	0,00	1.323,00
88	9818119WJ1191N	1.270,00	0,00	1.270,00
Manzana 97154				
89	9715401WJ1191N	3.215	0,00	3.215
90	9715402WJ1191N	2.050,00	139,00	2.050,00
91	9715403WJ1191N	1.015,00	0,00	1.015,00
92	9715404WJ1191N	1.057,00	113,00	1.057,00
93	9715405WJ1191N	1.015,00	95,00	1.015,00
94	9715406WJ1191N	2.007,00	0,00	2.007,00
95	9715407WJ1191N	3.179,00	999,00	3.179,00
Manzana 99172				
96	9917201WJ1191N	1.307,00	0,00	1.307,00
97	9917202WJ1191N	1.261,00	0,00	1.261,00
98	9917203WJ1191N	1.257,00	0,00	1.257,00
99	9917204WJ1191N	1.580,00	0,00	1.580,00
100	9917205WJ1191N	1.759,00	180,00	1.759,00
101	9917206WJ1191N	3.184,00	208,00	3.184,00
102	9917207WJ1191N	1.071,00	0,00	1.071,00
103	9917208WJ1191N	1.027,00	392,00	1.027,00
104	9917209WJ1191N	948,00	0,00	948,00
105	9917210WJ1191N	599,00	179,00	599,00
106	9917211WJ1191N	705,00	215,00	705,00
107	9917212WJ1191N	446,00	117,00	446,00
108	9917213WJ1191N	597,00	215,00	597,00
109	9917214WJ1191N	422,00	167,00	422,00
110	9917215WJ1191N	532,00	198,00	532,00
111 (camino)	02057A02709032	4.186,00	0,00	2.600,11

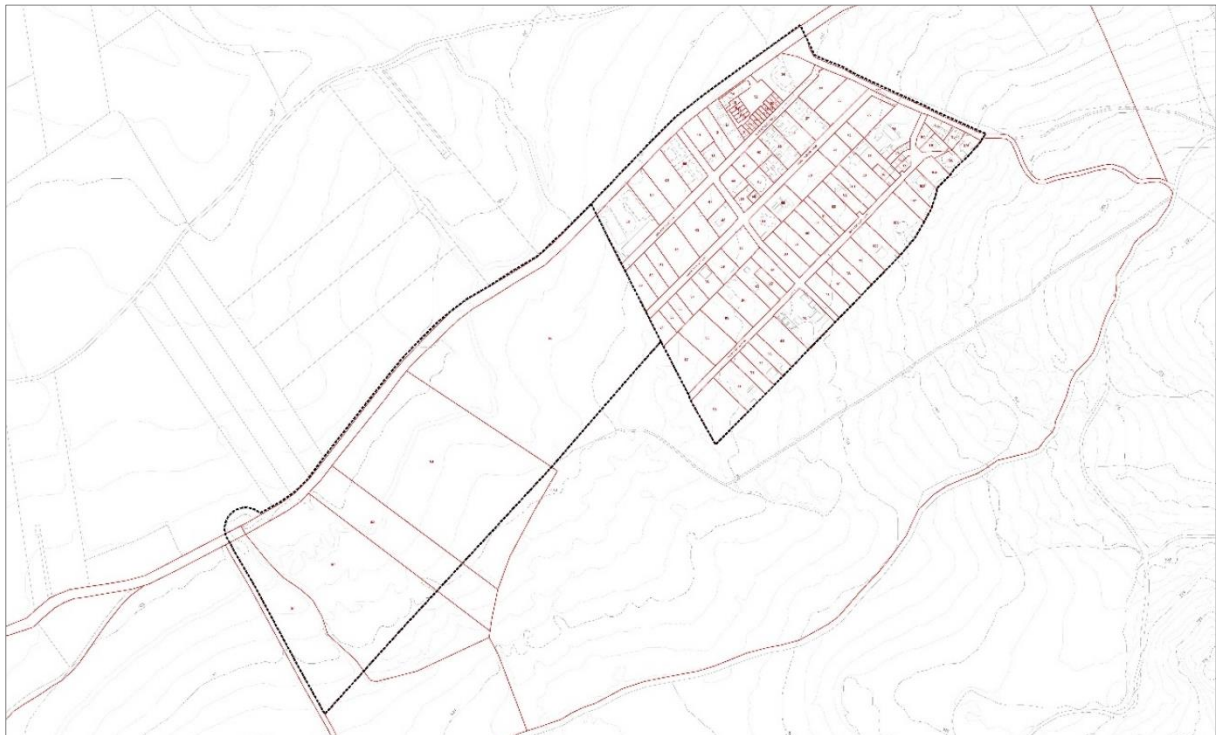


Imagen del plano de Información Catastral.

La representación catastral de las parcelas no es precisa, por lo que se deberá acreditar junto con los documentos que acrediten la propiedad de las parcelas, la situación y lindes de las mismas.

Cartografía empleada

El soporte cartográfico base para la redacción del Plan Parcial de Mejora ha sido:

- Cartografía facilitada por el Instituto Geográfico Nacional (ortofotografía de máxima actualidad y modelos digitales del terreno)
- Cartografía catastral:
 - Urbana: Sobre suelo urbano (edificación consolidada)
 - Rústica: Sobre suelo no urbano, comprenderá los suelos urbanizables y suelos rústicos.

El catastro de urbana y rústica que se ha empleado, tienen características diferentes en cuanto a escalas de presentación, precisión de los datos, niveles de información...etc. Además, cada tipo de suelo ha exigido diferentes formas en la aplicación de las técnicas cartográficas para la obtención de datos, de forma que para el suelo urbano de Almendros se han empleado escalas de 1:5.000.

El sistema de referencia utilizado ha sido el ETRS 89 (European Terrestrial Referente System 1989).

El terreno del ámbito se sitúa en una zona de pendiente continua desde la zona Este más próxima al municipio, y descendiende hacia la carretera, situándose la mayor cota en el extremo Este próxima a la 945 y llegando hasta la cota 925 en el extremo oeste junto a la C-30.



II. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

La economía de Ossa de Montiel se apoya en dos sectores fundamentalmente, turístico y agrícola; con la proximidad del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, centro Nacional de atracción de turismo.

La ordenación general del Plan Parcial de Mejora de los Sectores 14 y 15 ha sido el resultado de un estudio detallado del ámbito de actuación y su entorno, la situación del mismo en relación a las infraestructuras y viales existentes.

Los criterios y objetivos de la ordenación han sido los siguientes:

- **Dar solución a la realidad urbanística existente**, como se ha podido ver a lo largo del documento, hay numerosas edificaciones y parcelaciones en suelo urbanizable, que no están dentro de las directrices marcadas por el Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel.
- Conformar una **red viaria jerarquizada que dé respuesta no sólo a las necesidades locales del ámbito de actuación, sino que resuelva y articule el “nudo viario” de carácter general**, de acceso al Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.
- **Creación de un gran espacio dotacional** de equipamientos y zonas verdes, donde poder instalar un **aparcamiento disuasorio** que regule el tráfico de vehículos particulares y **reducir el impacto generado en el Parque Natural**.
- Integrar los **elementos del paisaje** existentes en la ordenación del sector.
- Prever las **infraestructuras necesarias** de abastecimiento, evacuación de aguas con sistema separativo, riego, electricidad, y telecomunicaciones; con criterios de funcionalidad, economía y respeto al medio ambiente.
- Dar solución a las aguas residuales de las edificaciones existentes.

II.1 EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL Y LA LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

El instrumento de ordenación urbanística municipal vigente en el municipio de Ossa de Montiel es el documento del Plan de Ordenación Municipal, aprobado por la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo de Albacete el 19 de mayo de 2011.

II.2 PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN

No existe ningún planeamiento urbanístico en tramitación.

II.3. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE

La legislación urbanística más relevante de aplicación para llevar a cabo el desarrollo urbanizador de los Sectores 14 y 15 del Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel es la siguiente:

- **Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha**, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (en adelante TRLOTAU).
- **Reglamento de Planeamiento** de la Ley 2/1998 de 4 de Junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre; en todo lo que no contradiga al TRLOTAU (en adelante Reglamento de Planeamiento o RP).

- **Reglamento de la Actividad de Ejecución** del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad de Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto 29/2011, de 19 de abril (en adelante Reglamento de la Actividad de Ejecución o RAE).
- **Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios**, aprobado por Decreto Legislativo 86/2018, de 30 de noviembre.
- **Ley 2/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas**, aprobado por Decreto Legislativo 2/2021, de 25 de febrero.

II.4. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL VIGENTES

No existe ningún Plan de Ordenación Territorial Vigente que afecte al municipio.

III. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN O PROGRAMA PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS

ALTERNATIVA 0

La alternativa “0” es una alternativa de no intervención, la cual queda descartada por los siguientes motivos:

- El Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel, marcaba entre sus previsiones de crecimiento los Sectores 14 y 15.
- Como se ha podido ver anteriormente , en el Sector 14 existen numerosas viviendas y edificaciones construidas de manera irregular, problema al que hay que dar solución.
- En el Sector 15 hay realizadas obras de urbanización y dotación de servicios urbanos.

ALTERNATIVA 1

La alternativa “1” es la alternativa de desarrollo de los Sectores 14 y 15 por separado como marca el Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel. Con los siguientes condicionantes:

- Sector 14 “Ossa Menor”:
 - Numerosas edificaciones y parcelaciones en suelo rústico.
 - La distribución de los equipamientos y espacios libres, condicionado a las parcelas vacantes.
 - Como se ha comentado en el Plan Parcial, el límite del Sector 14 está parcialmente afectado por la ZEC Lagunas de Ruidera, el cual, está siendo modificado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desde el año 2014 para ajustar el límite al Sector.
- Sector 15:
 - El ámbito del Sector 15 está incluido parcialmente en el límite de la ZEC Lagunas de Ruidera, pero en este caso, no se contempla la modificación de los límites de la misma para ajustarlos al Sector urbanizable.

A continuación, se incluyen las fichas urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal de cada Sector.

A.- DENOMINACIÓN DEL ÁMBITO:	S-14		
B.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUB	Sector de Suelo Urbanizable (artículo 46 del TRLOTAU)		
C.- PLANO DE SITUACIÓN	OE.4. HOJA 05 OE.4. HOJA 06		
D.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:			
D.1.- Objetivos de la ordenación:			
reación de un sector con uso global residencial con el objeto de regularizar la urbanización "Ossa Menor"			
D.2.- Superficie total (con SG adscritos, sean exteriores o interiores):			146.800,32 m ²
D.3.- Superficie total de SG adscritos:			9.684,49 m ²
			interiores exteriores
D.3.1. Zonas Verdes:			0,00 m ² 0,00 m ²
D.3.2. Equipamientos:			0,00 m ² 0,00 m ²
D.3.3. Red Viaria:			5.895,15 m ² 3.789,34 m ²
D.3.4. Participación en la financ. de las nuevas infraestr. gales:			5,48%
D.4.- Superficie del ámbito (total - SG):			137.115,83 m ²
D.5.- Uso mayoritario:			Residencial
D.6.- Edificabilidad del ámbito:			0,3739 m ² c/m ²
D.7.- Densidad poblacional:			1.538 habitantes
D.8.- Aprovechamiento objetivo del ámbito:			51.266,72 m ²
D.9.- Área de Reparto y Aprovechamiento tipo:			AR-14 0,363838 u.a./m ²
D.10.- Porcentaje de cesión de aprovechamiento tipo:			10,00%
D.11.- Porcentaje mínimo de vivienda protegida:			0,00%
D.12.- Observaciones y condiciones de desarrollo:			
El urbanizador de cada sector está obligado a realizar todas las infraestructuras precisas para el adecuado funcionamiento. Asimismo los urbanizadores de sucesivas actuaciones que se benefician de estas infraestructuras deberán compensarle abonando la parte proporcional de la inversión (art. 122.8 de la LOTAU), así como abonar al Ayuntamiento las infraestructuras realizadas por éste previamente a la actuación urbanizadora de que se trate (art. 119.4 de la LOTAU).			

A.- DENOMINACIÓN DEL ÁMBITO:	S-15	
B.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUB	Sector de Suelo Urbanizable (artículo 46 del TRLOTAU)	
C.- PLANO DE SITUACIÓN	OE.4. HOJA 05 OE.4. HOJA 06	
D.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:		
D.1.- Objetivos de la ordenación: Creación de un sector con uso global residencial con el objeto de regularizar las obras de urbanización existentes		
D.2.- Superficie total (con SG adscritos, sean exteriores o interiores):	151.552,65 m ²	
D.3.- Superficie total de SG adscritos:	15.880,30 m ²	
	interiores	exteriores
D.3.1. Zonas Verdes:	0,00 m ²	0,00 m ²
D.3.2. Equipamientos:	0,00 m ²	0,00 m ²
D.3.3. Red Viaria:	12.090,96 m ²	3.789,34 m ²
D.3.4. Participación en la financ. de las nuevas infraestr. gales:	9,13%	
D.4.- Superficie del ámbito (total - SG):	135.672,35 m ²	
D.5.- Uso mayoritario:	Residencial	
D.6.- Edificabilidad del ámbito:	0,3739 m ² c/m ²	
D.7.- Densidad poblacional:	1.522 habitantes	
D.8.- Aprovechamiento objetivo del ámbito:	50.727,47 m ²	
D.9.- Área de Reparto y Aprovechamiento tipo:	AR-15	0,363738 u.a./m ²
D.10.- Porcentaje de cesión de aprovechamiento tipo:	10,00%	
D.11.- Porcentaje mínimo de vivienda protegida:	0,00%	
D.12.- Observaciones y condiciones de desarrollo: El urbanizador de cada sector está obligado a realizar todas las infraestructuras precisas para el adecuado funcionamiento. Asimismo los urbanizadores de sucesivas actuaciones que se beneficien de estas infraestructuras deberán compensarle abonando la parte proporcional de la inversión (art. 122.8 de la LOTAU), así como abonar al Ayuntamiento las infraestructuras realizadas por éste previamente a la actuación urbanizadora de que se trate (art. 119.4 de la LOTAU).		

ALTERNATIVA 2

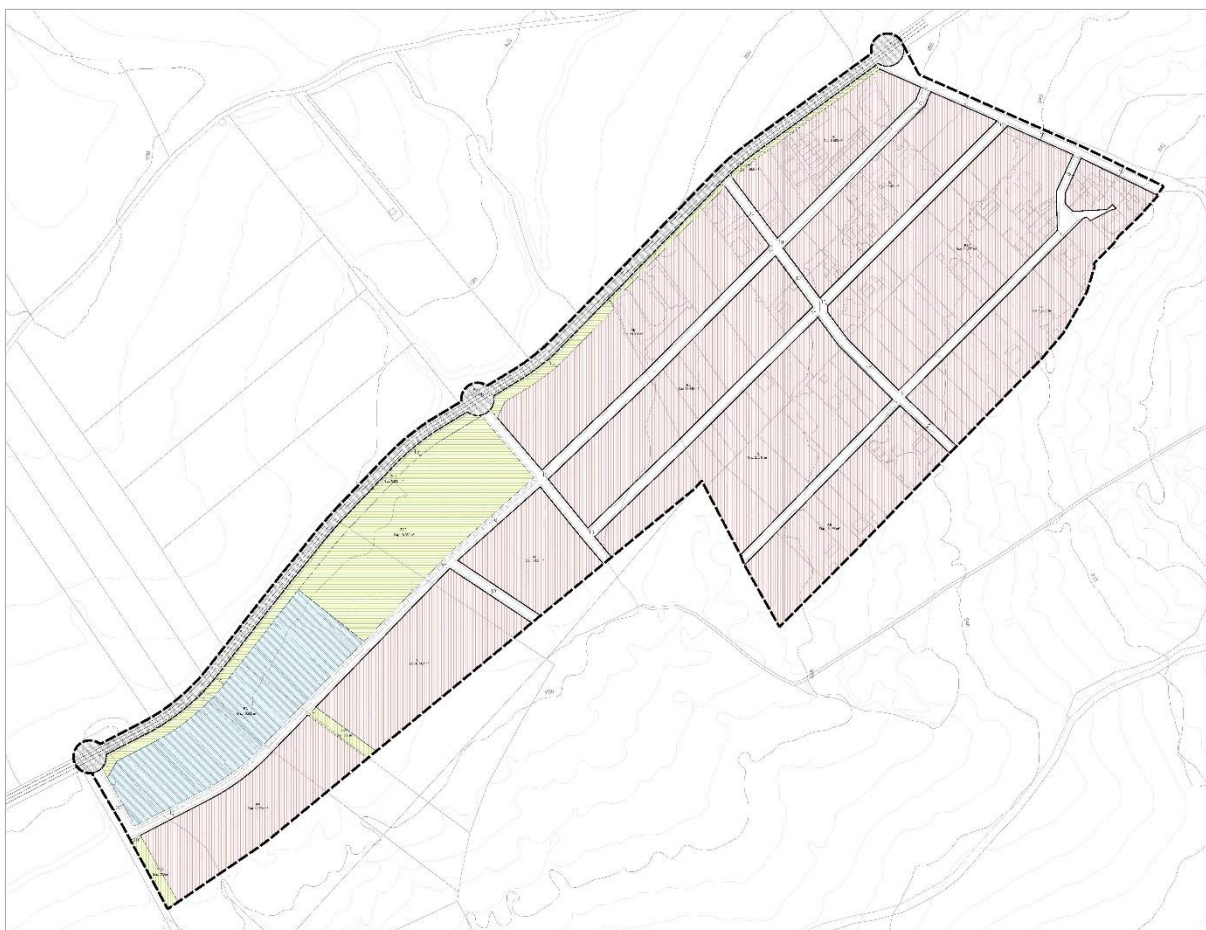
La alternativa 2, es una alternativa de desarrollo de los Sectores de forma conjunta, redelimitando el Sector 15, para situarlo fuera de la ZEC “Lagunas de Ruidera”, mientras que la afección del espacio natural incluido dentro del Sector 14 “Ossa Menor”, se ha tenido en cuenta la propuesta de redelimitación iniciada por la Junta de Comunidades en el año 2014.

El ámbito de actuación se ubica en un espacio sensiblemente llano, con caída hacia la glorieta propuesta al este, hacia donde se canalicen las aguas pluviales y fecales del ámbito, intentando minimizar el movimiento de tierras, pero adaptándonos a la legislación en materia de accesibilidad, no superando nunca las pendientes el 6%.

Con la nueva propuesta de redelimitación, no existen afecciones significativas sobre el medio ambiente, Red Natura 2000, Vías pecuarias, montes de utilidad pública, elementos patrimoniales, elementos geomorfológicos, cauces naturales, ...

Los principales efectos sobre el medio ambiente, serán los generados por el proyecto de urbanización, los cuales serán evaluados en el documento ambiental que lo acompaña dentro de la Ley 4/2007, de 08-03-2007 de Evaluación de Castilla la Mancha, en su **Anexo II “Proyectos que serán sometidos cuando así lo decida el Órgano Ambiental en cada caso”**.

A continuación, se incluye una tabla resumen de la Alternativa 2, así como un Plano de la misma.



Los parámetros urbanísticos, superficies, edificabilidades, etc., se detallan en los apartados correspondientes de la memoria justificativa del Plan Parcial de Mejora, no obstante, a modo de resumen, las cifras del presente Plan Parcial de Mejora son las siguientes:

USOS LUCRATIVOS				
Zonas de Ordenanza	Código	Superficie (m ² s)	Coef. Edific. (m ² t/m ² s)	Edificabilidad (m ² t)
RESIDENCIAL	R-1	167.990,04	0,5000	83.995,02
Total lucrativo		167.990,04		83.995,02
DOTACIONES				
Calificación	Código	Superficie (m ² s)	Porcentaje del Sector	Porcentaje del Sector-SSGG
Zonas Verdes	ZV-1 (Paseo-Bulevar)	6.237,31	2,46%	2,59%
	ZV-2	18.039,24	21,09%	7,12%
	TOTAL	24.276,55	9,58%	10,06%
Zonas Ajardinadas	ZA-1	1.559,68	0,62%	0,65%
	ZA-2	679,72	0,27%	0,28%
	ZA-3	752,89	0,30%	0,31%
	TOTAL	2.992,29	1,18%	1,24%
Equipamientos	EQ	16.850,01	6,65%	6,99%
SSGG Comunicaciones	Red viaria	12.281,97	14,36%	5,09%
Red Viaria	Red viaria interior	29.119,46	11,49%	12,07%
Total suelo dotacional		85.520,28	33,73%	35,45%
TOTAL SECTOR			253.510,32	
TOTAL SECTOR - SSGG			241.228,35	

La ordenación urbanística prevista por el Plan Parcial de Mejora se detalla, a modo de resumen, se describen a continuación.

Se ha previsto mantener el viario actual dentro del Sector 14, para que la actuación afecte lo menos posible a las edificaciones existentes.

la implantación de las 3 glorietas de acceso al sector, mejoran la permeabilidad del ámbito.

Se han previsto las zonas de equipamientos y espacios libres conjuntas, creando una gran manzana, que pueda ser utilizada como aparcamiento disuasorio para reducir la entrada de vehículos en las Lagunas de Ruidera, (tema muy importante en los últimos años para mejorar la conservación de las mismas) así como la creación de puntos de encuentro en las zonas verdes anexas.

Posibilidad de ejecución por etapas o fases. El Plan Parcial de Mejora establece prevé la posibilidad de una ejecución por fases, con el objeto de dotar de viabilidad económica a la actuación urbanizadora.

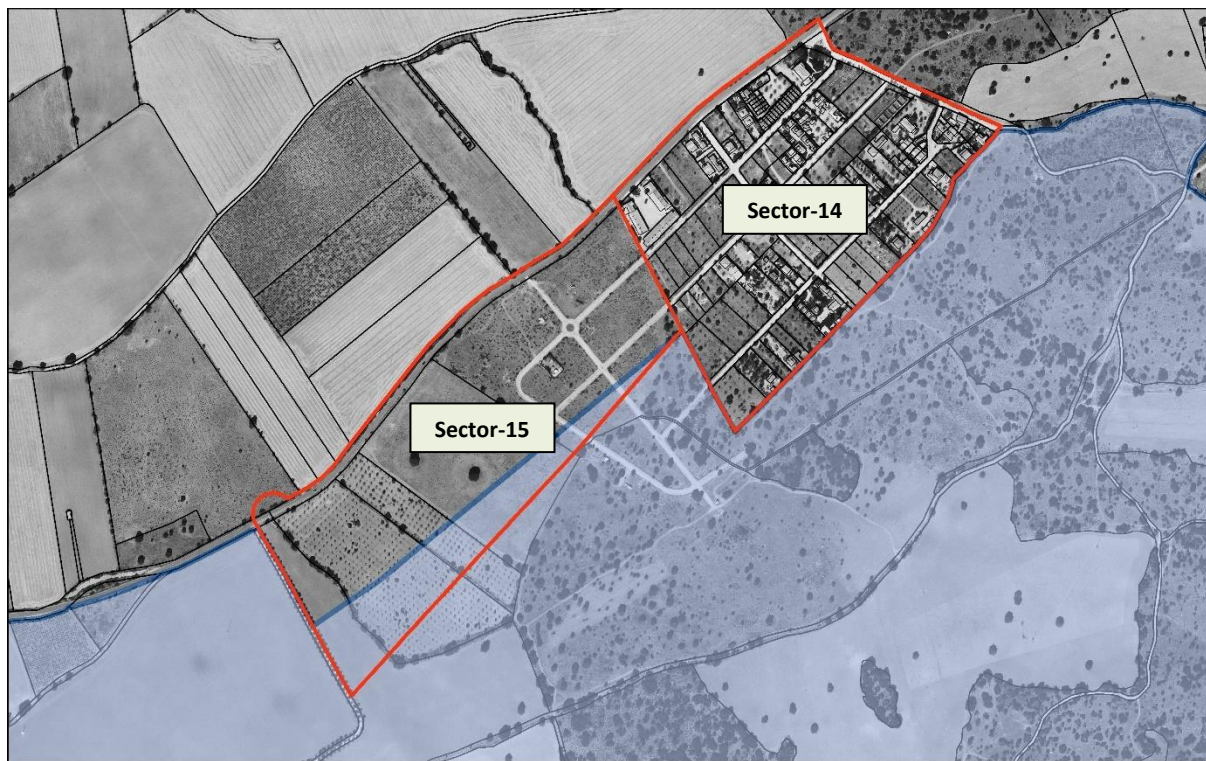
Sistema Viario Jerarquizado. El Plan Parcial de Mejora propone la creación de una red viaria jerarquizada que ordena a nivel local el ámbito de desarrollo y a nivel general el nudo viario de entrada a la ciudad y articulación de los distintos ámbitos industriales.

Se ha diseñado además una red peatonal y de carril bici que discurrirá por las zonas verdes y el resto de espacios libres del sector, estableciendo de esta forma las condiciones necesarias para propiciar una movilidad urbana más sostenible, reduciendo, en la medida de lo posible, los desplazamientos en coche, conectando con el núcleo urbano de Ossa de Montiel y con las Lagunas de Ruidera.

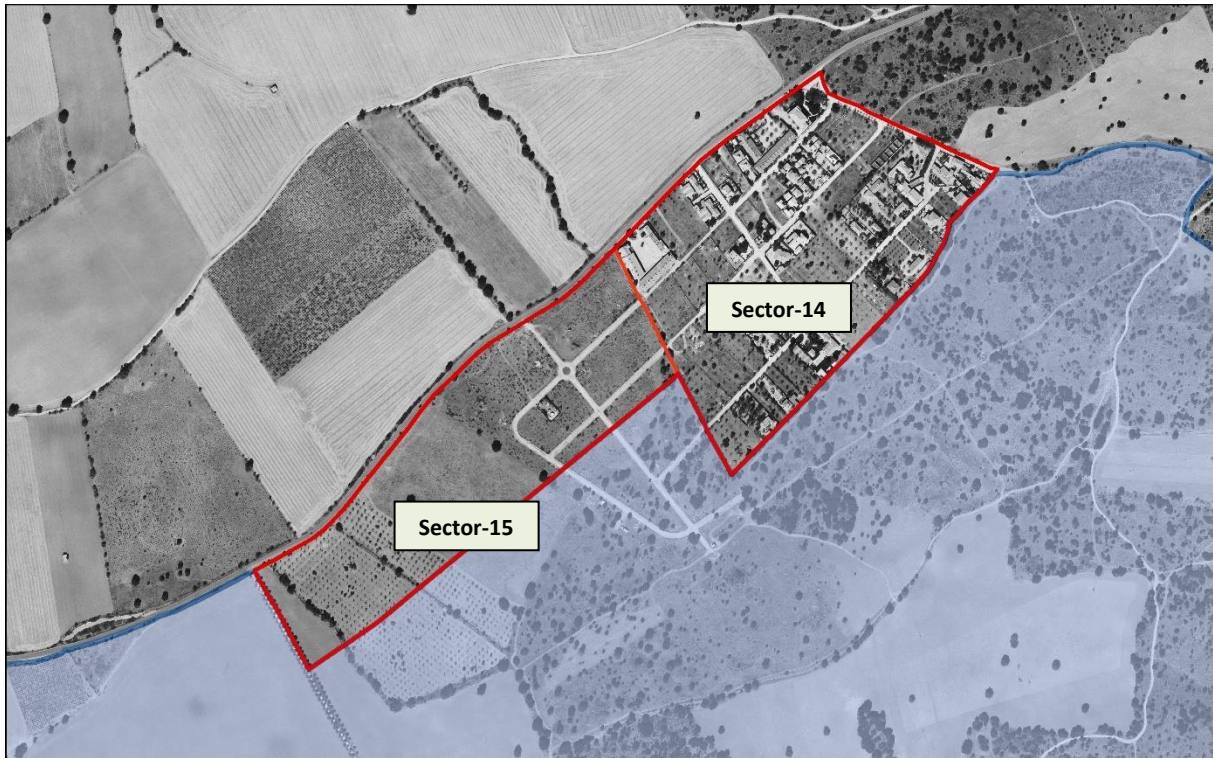
ALTERNATIVA SELECCIONADA

Descartada la alternativa “0” de no intervención, por las necesidades del municipio de suelo industrial, quedaría la elección entre la alternativa 1, y la alternativa 2.

Desde el punto de vista medioambiental, la diferencia entre ambas alternativas es la afección de la Alternativa 1 a la ZEC “Lagunas de Ruidera” considerando en ambos casos, la redelimitación propuesta por la JCCM para el Sector 14, como se puede ver en la siguiente imagen



Mientras que la Alternativa 2, elimina la inclusión del terreno urbanizable en el ámbito de la ZEC, como se puede ver a continuación.



La reducción de superficie de la alternativa 2, provocaría una menor edificabilidad, menor población, menor consumo y generación de residuos.

La Alternativa 2 no afecta a zonas y espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, elementos de patrimonio, como se detalla a continuación en este mismo documento.

Por lo descrito anteriormente, la mejor alternativa será la segunda.

IV. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

El procedimiento de evaluación estratégica simplificada dentro de la Ley 20/2020, de 7 de febrero de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha, se compone de las siguientes fases:

Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo los siguientes documentos, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial:
 - a) Una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.
 - b) El borrador del plan o programa.
 - c) El documento ambiental estratégico.
 - d) La justificación del abono de la tasa que sea aplicable al procedimiento, en su caso.
2. El documento ambiental estratégico debe contener, al menos, la siguiente información:
 - a) Los objetivos de la planificación.
 - b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
 - c) El desarrollo previsible del plan o programa.
 - d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
 - e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
 - f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
 - g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
 - h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
 - i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
 - j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.
3. Si el órgano sustantivo comprobara que la solicitud de inicio no incluye los documentos señalados en el apartado anterior, requerirá al promotor para que, en un plazo de diez días hábiles, los aporte, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano sustantivo comprobará que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos.
4. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental en el plazo máximo de diez días hábiles la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.
5. En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por alguna de las siguientes razones:
 - a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.
 - b) Si estimara que el documento ambiental estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.

Con carácter previo a la adopción de la resolución por la que se acuerde la inadmisión, el órgano ambiental dará audiencia al promotor, informando de ello al órgano sustantivo, por un plazo de diez días que suspende el previsto para declarar la inadmisión.

- c) La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia, se notificará al órgano sustantivo y al promotor, y frente a la misma podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial en su caso.
6. Cuando no proceda la inadmisión, el órgano ambiental podrá solicitar al promotor la documentación adicional o aclaraciones que considere necesarias, otorgándole un plazo de diez días para su aportación e informando de ello al órgano sustantivo. Si transcurrido dicho plazo el órgano ambiental no hubiera recibido la subsanación requerida, dará por desistido el procedimiento previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

1. El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.
2. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico.
Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas afectadas que resulten relevantes, o bien porque habiéndose recibido estos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano sustantivo y al promotor y suspende el plazo.
En todo caso, el promotor podrá reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
3. Los informes de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas recibidos en este trámite de consultas se podrán tener en cuenta en los procedimientos sectoriales de elaboración y aprobación de los planes y programas, estableciéndose a tal efecto los mecanismos de coordinación que se juzguen oportunos entre los distintos órganos competentes. En el caso de planes y programas de ordenación del territorio y urbanismo, este trámite de consultas realizadas por el órgano ambiental podrá equivaler al trámite de consultas que debe ser realizado durante su redacción técnica de acuerdo con la legislación de ordenación del territorio y urbanismo, siempre que se especifique en el objeto de la consulta.

Elaboración del Informe ambiental estratégico.

1. El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico en el plazo máximo de cuatro meses establecido en el artículo 30.2, que podrá determinar que:
 - a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 20.

Esta decisión se notificará al promotor y al órgano sustantivo junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes. Tanto el informe ambiental estratégico, como el documento de alcance y el resultado de las consultas será puesto a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental.
 - b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.
2. El informe ambiental estratégico, una vez formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo. Asimismo, será notificado al promotor y al órgano sustantivo.
3. En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.
4. El informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Publicidad de la adopción o aprobación del plan o programa.

En el plazo de quince días hábiles desde la aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa aprobado, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
- b) Una referencia al «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.

Artículo 35. Modificación del informe ambiental estratégico.

1. El informe ambiental estratégico podrá modificarse cuando concurran circunstancias que determinen su incorrección, incluidas las que surjan durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a su finalización como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración.
2. El procedimiento de modificación del informe ambiental estratégico podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor, y se regirá por las mismas disposiciones que establece el artículo 29 para la modificación de la declaración ambiental estratégica.

El órgano ambiental dispondrá de un plazo máximo de cuatro meses para formular el informe ambiental estratégico contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

V. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

SITUACIÓN ACTUAL: POBLACIÓN Y SALUD HUMANA.

La zona de actuación, está fijada por el Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel, en el cual se estudiaron y analizaron las posibles afecciones del ámbito.

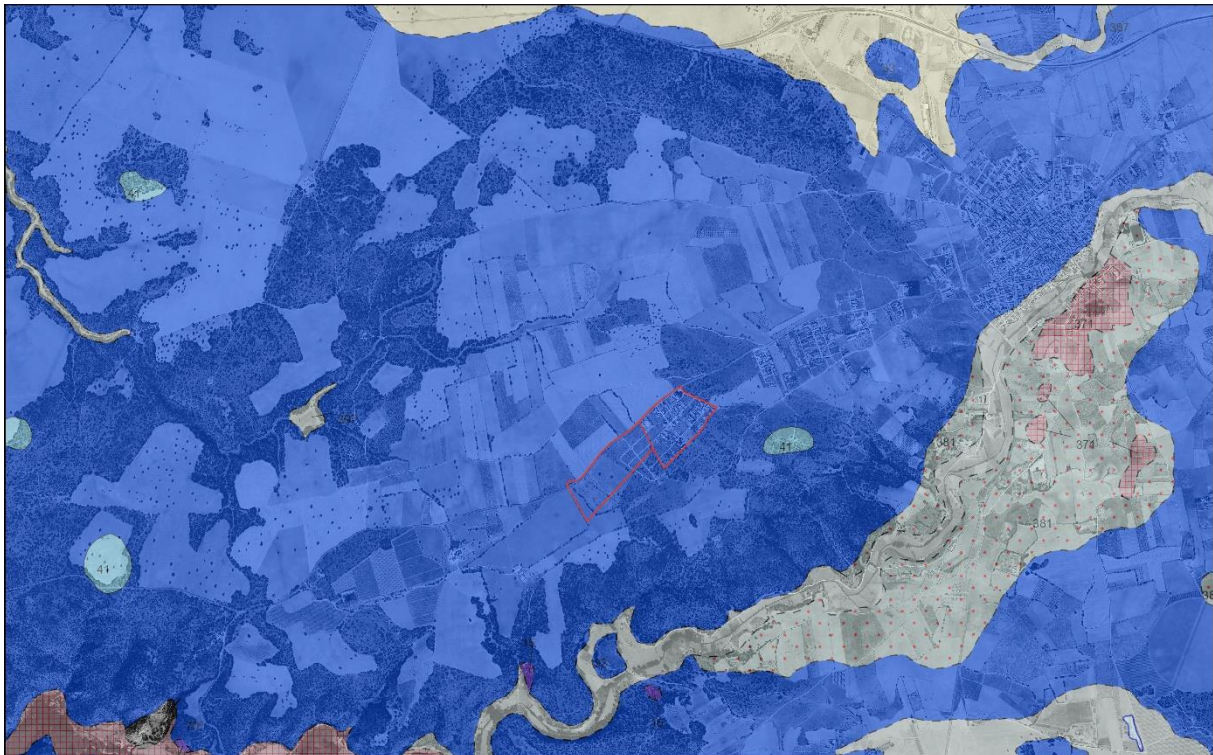
SITUACIÓN ACTUAL: FLORA Y FAUNA.

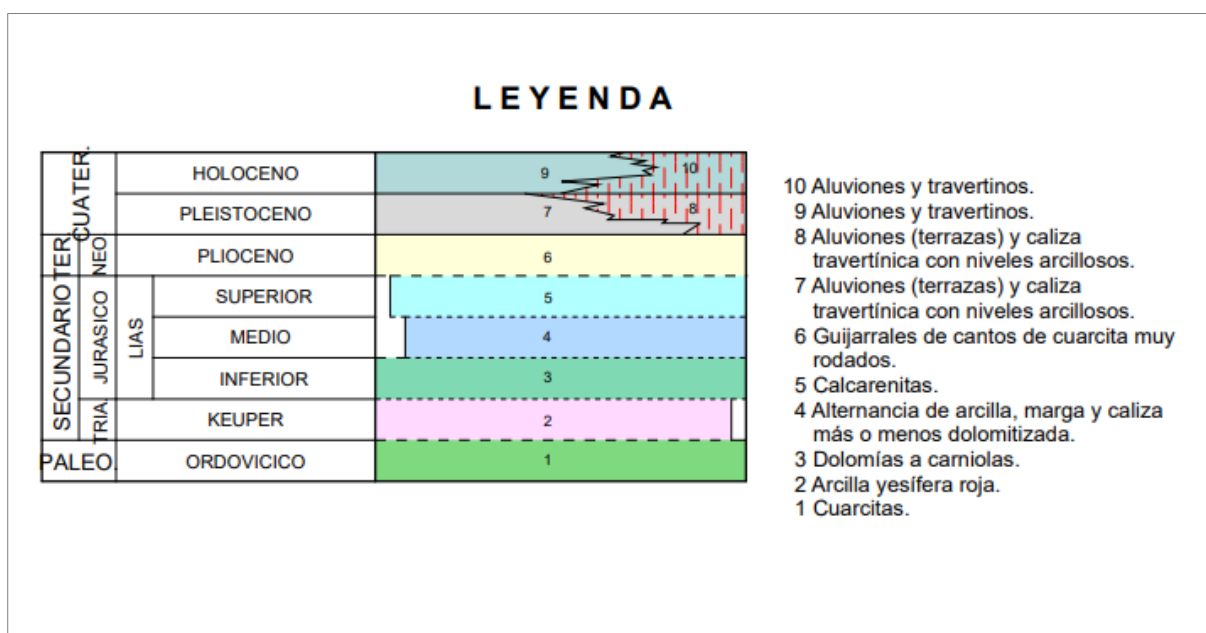
No se han encontrado especies protegidas por la legislación vigente.

El terreno en la actualidad tiene un uso agrario destinado a cultivos leñosos, terrenos improductivos y edificaciones residenciales.

SITUACIÓN ACTUAL: SUELO.

Ossa de Montiel se ubica en el sector central de la hoja 1:50.000 nº 788 de El Bonillo en la comarca natural de La Mancha, esta se caracteriza por la presencia de una red fluvial poco profunda, sin una dirección predominante de drenaje.





Mapa geológico (1:200.000). Fuente: IGME.

Descripción de la capa Secundaria, Jurásico, Lías según la información del IGME:

Potencia del estrato: ± 80 m.

Los estudios estratigráficos hechos estos últimos años sobre la Plataforma de Albacete y el borde externo del dominio bético, ya sea en el marco de las prospecciones petrolíferas, en el de las búsquedas hidrogeológicas o bien en el de tesis universitarias, han establecido bien la existencia de una serie de formaciones de edad liásica y jurásica.

No es fácil precisar los diferentes pisos del Lías, dada la ausencia de faunas útiles, tales como los Ammonites. Además, la micropaleontología no permite, generalmente, definir más que microfacies que confirman correlaciones litológicas, ya establecidas en el campo, entre diversas capas estratigráficas.

No obstante, los estudios antes citados precisan las unidades litoestratigráficas cuyas facies se encuentran de un lugar a otro de estas regiones y hasta en las Cordilleras Ibéricas. Estas unidades son, de abajo arriba, las siguientes:

1. *Infralías calcáreo-dolomítico.*
2. *Lías Medio arcilloso (evaporítico) carbonatado.*
3. *Lías Superior a Dogger calcarenítico-dolomítico.*
4. *Oxfordiense Superior a Kimmeridgiense, con caliza micrítica en bancos delgados con intercalaciones margosas.*
5. *Kimmeridgiense, constituido por calizas y dolomías pararecificales.*

Estas unidades, a partir del Dogger, se hacen arenosas y desaparecen al acercarse a la Meseta Central.

Las calizas, dolomías y carniolas del Infralías ocupan más de las tres cuartas partes de la superficie de la Hoja. La potencia de esta formación calcáreo-dolomítica es de 80 m., aproximadamente, potencia medida cerca de las Lagunas de Ruidera.

Como el conjunto del Jurásico de la región, el Infralías está asimismo sensiblemente horizontal; sin embargo, está frecuentemente afectado por pequeñas ondulaciones del orden de algunos metros a

algunas decenas de metros, en las que los buzamientos pueden alcanzar de 25 a 30°. Los bancos están bien definidos; algunas capas son lenticulares y parecen indicar deslizamientos.

Deslizamientos y ondulaciones están ligados realmente a los fenómenos de compactación diferencial que afectan a las arcillitas y a las disoluciones o hidrataciones de las series evaporíticas.

Los carbonatos del Infralías tienen un color rojizo a marrón. A pesar de que no aparecen en el campo, donde todas las capas tienen un aspecto dolomítico, se trata, la mayoría de las veces, de calizas muy recristalizadas, veteadas de calcita blanca rellenando las fisuras y fracturas.

Otra parte de este Infralías es dolomítica, sobre todo en la base. Entre las Lagunas de San Pedro y Concejo, algunos bancos han escapado a la dolomitización y a la recristalización y nos muestran una calcarenita con oolitos, graveles, restos de Equinodermo, Gasterópodos y Lamelibranquios.

La facies carniola no es frecuente y corresponde más bien a un estado de alteración muy avanzado.

Como hemos visto, la edad de este conjunto litológico no está demostrada paleontológicamente aquí más que en otra parte, pero nos conformaremos con lo establecido y lo consideraremos como perteneciente al Infralías.

SITUACIÓN ACTUAL: AIRE.

La red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de Castilla-La Mancha está formada en la actualidad por 12 Estaciones de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire repartidas a lo largo de todo el territorio, integrando además los datos provenientes de las redes privadas para el control y seguimiento de las emisiones de las principales instalaciones del territorio.

Las Estaciones de Control de Castilla la Mancha, están ubicadas en: Albacete, Azuqueca de Henares, Guadalajara, Toledo, Puertollano (Calle Ancha, Instituto, Campo de Fútbol y Barriada 630) Ciudad Real, Cuenca, Talavera de la Reina e Illescas.

Debido a la ausencia de estaciones de control en el propio municipio es posible que pasen desapercibidos algunos focos puntuales de contaminación atmosférica derivados del tráfico rodado y/o de las industrias presentes en el municipio.

SITUACIÓN ACTUAL: AGUA.

No se han encontrado elementos relevantes en el ámbito.

SITUACIÓN ACTUAL: PAISAJE Y BIENES MATERIALES.

Respecto a la calidad paisajística del ámbito, sus principales características son:

- Cultivos leñosos en la zona este del Ámbito.
- Parcelas improductivas.
- Zonas valladas improductivas.
- Zonas edificadas con viviendas (incluso destinadas a uso turístico).
- Sistema viario interior de tierra, con encintado de bordillo e incluso dotadas con servicios urbanos.
- Vías de comunicación que limitan al norte.

La calidad paisajística dentro del ámbito es baja, ya que al existir las citadas urbanizaciones, vallados y la red de caminos interiores dan una imagen parcial de paisaje urbano, no obstante, al ubicarse en un borde de la ZEC Lagunas de Ruidera, el paisaje en la zona sur del ámbito, es típico de la zona.

SITUACIÓN ACTUAL: PATRIMONIO CULTURAL.

No se han encontrado elementos relevantes en el ámbito.

REPORTAJE FOTOGRÁFICO



G.1 – Vista vial norte Sector 14



G.2 – Vista vial norte Sector 14



G.3 – Edificaciones Sector 14



G.4 – Edificaciones Sector 14



G.5 – Edificaciones Sector 14



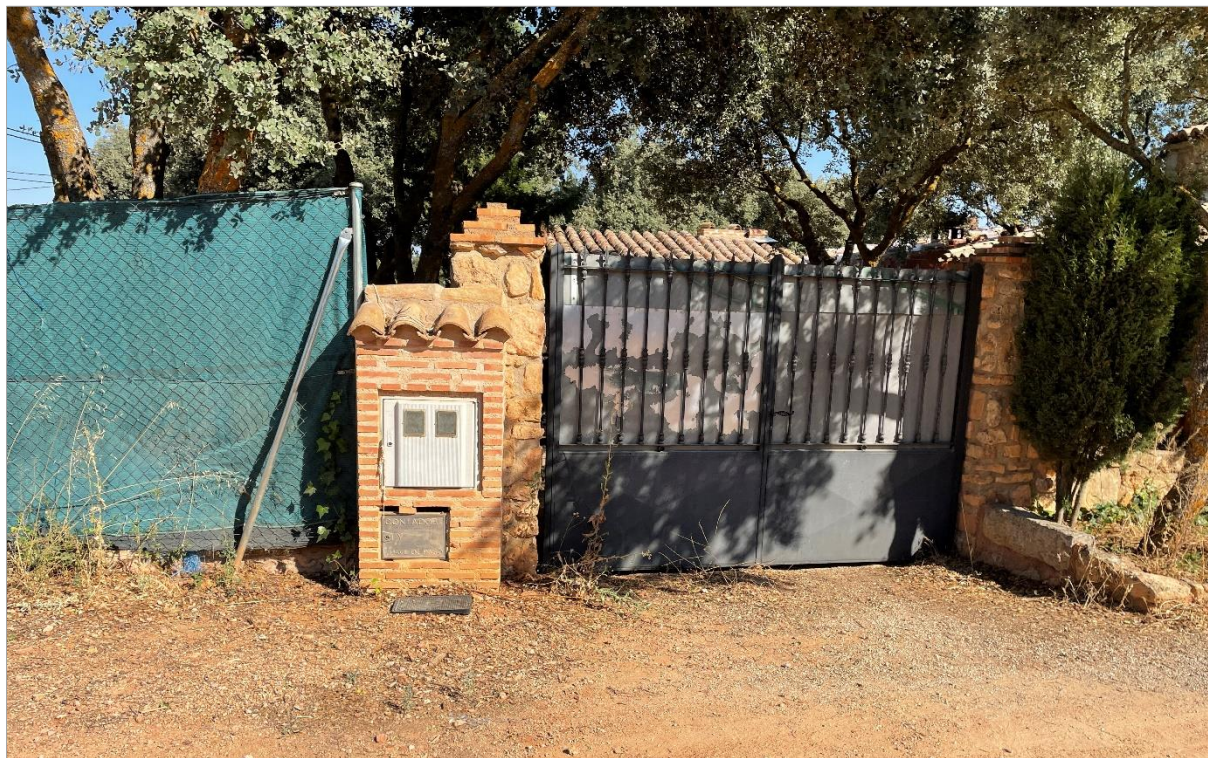
G.6 – Detalle acometida abastecimiento de agua potable en vivienda.



G.7 – Edificaciones Sector 14



G.8 – Sector 15. Inicio de parcelación (encintado bordillo y armarios eléctricos)



G.9 – Detalle acometida red eléctrica y abastecimiento de agua potable en vivienda



G.10 – Centro de transformación que da servicio a las edificaciones del Sector 14.



G.11 – Vista vial sur Sector 14



G.12 – Vista vial oeste Sector 14

VI. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

AFECCIONES A ÁREAS PROTEGIDAS (ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y ZONAS SENSIBLES SEGÚN LA LEY 9/1999, DE 26 DE MAYO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA) Y PARQUES NACIONALES.

No existen en el ámbito de actuación afecciones a Áreas Protegidas de acuerdo con la ley 9/1999, de 26 de mayo de conservación de la naturaleza de Castilla la Mancha.

Al Sur del ámbito, se encuentra la ZEC de las Lagunas de Ruidera ES4210017.

AFECCIÓN A HÁBITATS, Y ELEMENTOS GEOMORFOLÓGICOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL POR LA LEY 9/1999, DE 26 DE MAYO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

El límite sur del ámbito coincide como se ha comentado anteriormente con la ZEC Lagunas de Ruidera, donde se ubican numerosos hábitats de interés, así como especies de fauna y flora protegidos.

A Continuación, se muestra la ficha descriptiva de la ZEC “Lagunas de Ruidera”.



ALBACETE

CIUDAD REAL

ES4210017

52



Pareja de somormujos

LAGUNAS DE RUIDERA

"Excepcional humedal entre encinares y sabinars del Campo de Montiel"

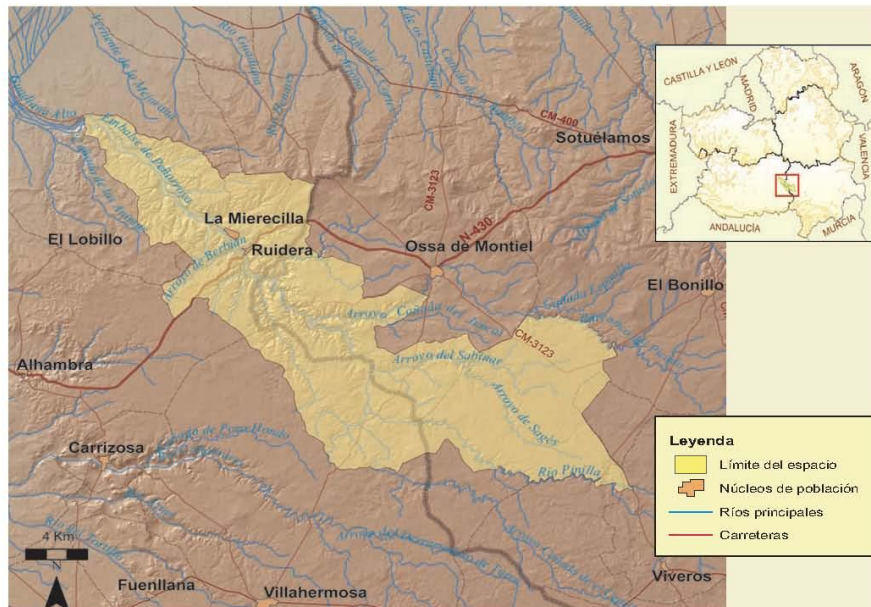
DESCRIPCIÓN GENERAL

Este espacio natural está integrado por un rosario de quince lagunas escalonadas en el curso del Alto Guadiana, situadas en el páramo del Campo de Montiel, a caballo entre las provincias de Ciudad Real y Albacete.

El Guadiana Alto es un río que recibe varios nombres a lo largo de su singular cauce. En sus inicios se le denominaba río Pinilla. Después se ensancha formando la Laguna Blanca y, rebasada ésta, pasa a llamarse Vado Blanco, hasta llegar a la Laguna Conceja. Sucesivamente, el río va represándose y ensanchando su curso, formando el resto del conjunto de las Lagunas de Ruidera. Superadas éstas el río ya adquiere el nombre de Guadiana Alto, quedando embalsado en el Pantano de Peñarroya.



Cascada Helada



FICHA TÉCNICA RESUMEN

Código RN 2000: ES4210017. **Nombre:** Lagunas de Ruidera.

Provincia: Albacete (9 lagunas) y Ciudad Real (6 lagunas). **Extensión:** 34.452 ha.

Términos Municipales: ALBACETE: Ossa de Montiel. CIUDAD REAL: Argamasilla de Alba, Alhambra, Villahermosa y Ruidera. Incluye las lagunas de: Colgada, Conceja, Tomilla, Tinaja, San Pedro, Redondilla, Lengua, Batana, Salvadora, Santos Morcillo, del Rey, Cueva Morenilla, Coladilla, Cenagosa y Blanca.

Hábitat característicos: vegetación acuática y palustre. Comunidades halófilas (asociadas a suelos salinos) de interés. Encinares y encinar-sabinar, sabinar puro de sabina albar, retamares, coscojares, enebrales, romerales y salvio-esplegares.

Valores sobresalientes y especies más representativas y singulares: destaca el valor geomorfológico de este complejo lagunar, por la singularidad de las formaciones de barreras travertínicas que originan las lagunas. Numerosas aves acuáticas (cercetas, porrones, ánades, fochas, zampullines, somormujos y garzas), que comparten el territorio con el frecuente aguilucho lagunero. Presencia de águila perdicera. Formaciones de vegetación acuática y palustre.

Vulnerabilidad y posibles amenazas: edificaciones en el entorno inmediato de las lagunas y contaminación por vertidos de aguas residuales urbanas y fertilizantes. Puesta en regadío e intensificación de la agricultura de zonas próximas, con la consiguiente sobreexplotación de los acuíferos. Uso recreativo intensivo que precisa regulación.

Otras figuras de protección: en este LIC se localiza el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, que engloba las 15 lagunas y su entorno, así como el Embalse de Peñarroya. Parte del LIC está incluido en los límites de la Reserva de la Biosfera de La Mancha Húmeda.

Época aconsejable de visita y otras recomendaciones: invierno y primavera. Existen diferentes itinerarios interpretativos de visita, miradores y sendas, y un Centro de Interpretación del Parque Natural en la localidad de Ruidera.



Laguna de San Pedro al amanecer

UC

54



Calamón

En el espectacular tramo en el que se forman las 15 lagunas, el río se transforma en hondos y extensos lagos que ocupan una longitud de unos 35 km, presentando un desnivel de 120 metros entre la primera y la última laguna, situándose de forma escalonada y estando unidas entre sí mediante cascadas, torrenteras y conexiones subterráneas.

Su origen se debe al represamiento de las aguas por las barreras naturales de travertinos o tobas calcáreas que existen a lo largo del río. Las barreras tobáceas que represan el caudal del Alto Guadiana y las terrazas travertínicas laterales de algunas lagunas, son formaciones geomorfológicas excepcionales y constituyen el rasgo de mayor valor del Parque Natural, caracterizando un paisaje fluvioacustre singular y único en la Península Ibérica. Estas rocas porosas y frágiles se forman cuando las aguas sobresaturadas en carbonato cálcico, procedentes del acuífero, precipitan alrededor de restos vegetales, petrificándolos. El color azul turquesa característico de estas lagunas se debe al alto contenido en carbonato cálcico disuelto en el agua.

El paisaje vegetal de este LIC es muy diverso: en las lagunas, la vegetación está condicionada por la proximidad al agua, distribuyéndose en bandas concéntricas, desde la vegetación acuática de ranúnculos y charáceas, hasta la vegetación palustre de masegares, carrizales y junciales de borde de agua, en los que anidan las diversas especies de aves acuáticas que habitan el lugar, además de diversas especies de anfibios y reptiles acuáticos y, finalmente, los sotos ribereños de olmos, chopos del país y álamos blancos. Rodeando al sistema lagunar encontramos un paisaje típicamente meseteño y mediterráneo, dominado por encinares en las laderas y zonas altas, que conviven con las sabinas albares en los páramos más elevados y fríos. En otras zonas el encinar es sustituido por un denso matorral, compuesto por romerales y tomillares, coscojares, espinos y aliagas.

Más de 250 especies de vertebrados habitan en el Parque Natural de las lagunas de Ruidera, destacando la comunidad de aves acuáticas, con un elevado número de parejas reproductoras de aguilucho lagunero e importantes poblaciones de porrón moñudo, cerceta, focha común, ánade real, somormujo lavanco, zampullín chico, garza real, rascón, gallineta o carricero tordal, entre otras muchas especies. También destaca la presencia de águila perdicera y, en el grupo de los mamíferos, la comunidad de carnívoros con especies como la nutria, el gato montés, la garduña o la gineta.



Cerceta común

El entorno de las lagunas ha sido siempre un foco de atracción para el hombre, existiendo un rico patrimonio arqueológico y etnográfico. Cerca de las lagunas se han encontrado evidencias de culturas que van del paleolítico hasta la época romana y, siglos más tarde, aparecieron los ingenios hidráulicos, de los que aún es posible apreciar sus restos: batanes para desengrasar la lana, molinos harineros, o centrales para generar electricidad. Posteriormente, con la Ilustración, se construyeron la Fábrica de Pólvora de Ruidera y el Gran Canal del Prior que provocaron los primeros impactos ambientales en este espacio natural, hoy acrecentados por la presión urbanística y recreativa a que están sometidas las lagunas.

El singular origen geomorfológico de estas lagunas, la abundancia e interés de sus especies de flora y fauna y el contraste de sus paisajes lacustres enclavados en la paramera del Campo de Montiel, generan un espacio singular y único en el valle alto del río Guadiana, con gran interés limnológico, geomorfológico, florístico y faunístico.



Vegetación palustre y de ribera en las orillas

AFECCIÓN A LA FAUNA Y FLORA.

Afecciones sobre la Fauna:

Se considera que durante el desbroce y durante el movimiento de tierras, se pueden atropellar algunas especies como ratas, ratones, conejos, aunque sea un impacto muy puntual, y dichas especies tiendan a refugiarse en los terrenos colindantes, no afectados por los trabajos.

Los trabajos de preparación del terreno suponen una afección sobre la fauna existente en el ámbito de actuación por pérdida de efectivos y destrucción del hábitat. Los hábitats afectados: pueden considerarse de calidad media a baja.

El impacto es de signo negativo, directo y de intensidad alta, parcial, continua, sinérgico, simple, de aparición inmediata, permanente, irreversible y mitigable.

La magnitud del impacto puede considerarse baja sobre la base de la escasa calidad de los hábitats y la moderación de la superficie de terreno afectada.

Afecciones sobre la vegetación:

Durante las labores de desbroce de la vegetación la mayor afección será la eliminación de la cubierta vegetal, y por tanto la eliminación del hábitat para la fauna. Como consecuencia de la eliminación de la vegetación se modificará, además, el paisaje intrínseco de la zona por verse afectado uno de sus componentes más importantes. Además, también podría verse afectada la calidad de las aguas superficiales por aporte de materia orgánica y sólidos en suspensión.

Se valora el impacto como no significativo.

Mientras que la creación de zonas verdes, con especies autóctonas, tendrán un impacto de signo positivo, directo, de intensidad alta, parcial, continuo, sinérgico, simple, de aparición inmediata, permanente e irreversible.

AFECCIÓN A LA HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.

La actuación propuesta se encuentra en la zona entre dos cursos de agua, por un lado, la Cañada del Hornillo, que desemboca en la Laguna de la Colgada a unos 6 km de distancia, y el Arroyo Alarconcillo que desemboca en la Laguna de San Pedro a unos 4 km. La distancia entre los dos cursos de agua y los sectores de actuación es superior en ambos casos a 800 m, por lo que no hay afecciones directas.

Desde el punto de vista hidrogeológico, los terrenos de estudio se sitúan sobre el acuífero principal de la Cuenca Alta del Río Guadiana, tanto en extensión como en capacidad.

La Masa de Agua Campo de Montiel, a la que corresponde el número de identificación 040.010, se ubica en la zona este de la demarcación hidrográfica del Guadiana.

Los principales cauces presentes en esta Masa de agua corresponden a los ríos Guadiana, las Cañadas del Hornillo y del Picado (afluentes por la izquierda del Guadiana) y los ríos de la Pinilla, Cañamares y la Cañada del Cepillo (afluentes del Guadiana por su margen derecha).

Este hecho hace que, para acondicionar el futuro polígono, se adopten medidas (como se describe en el correspondiente apartado) que protejan la hidrogeología y eviten filtraciones de sustancias contaminantes.

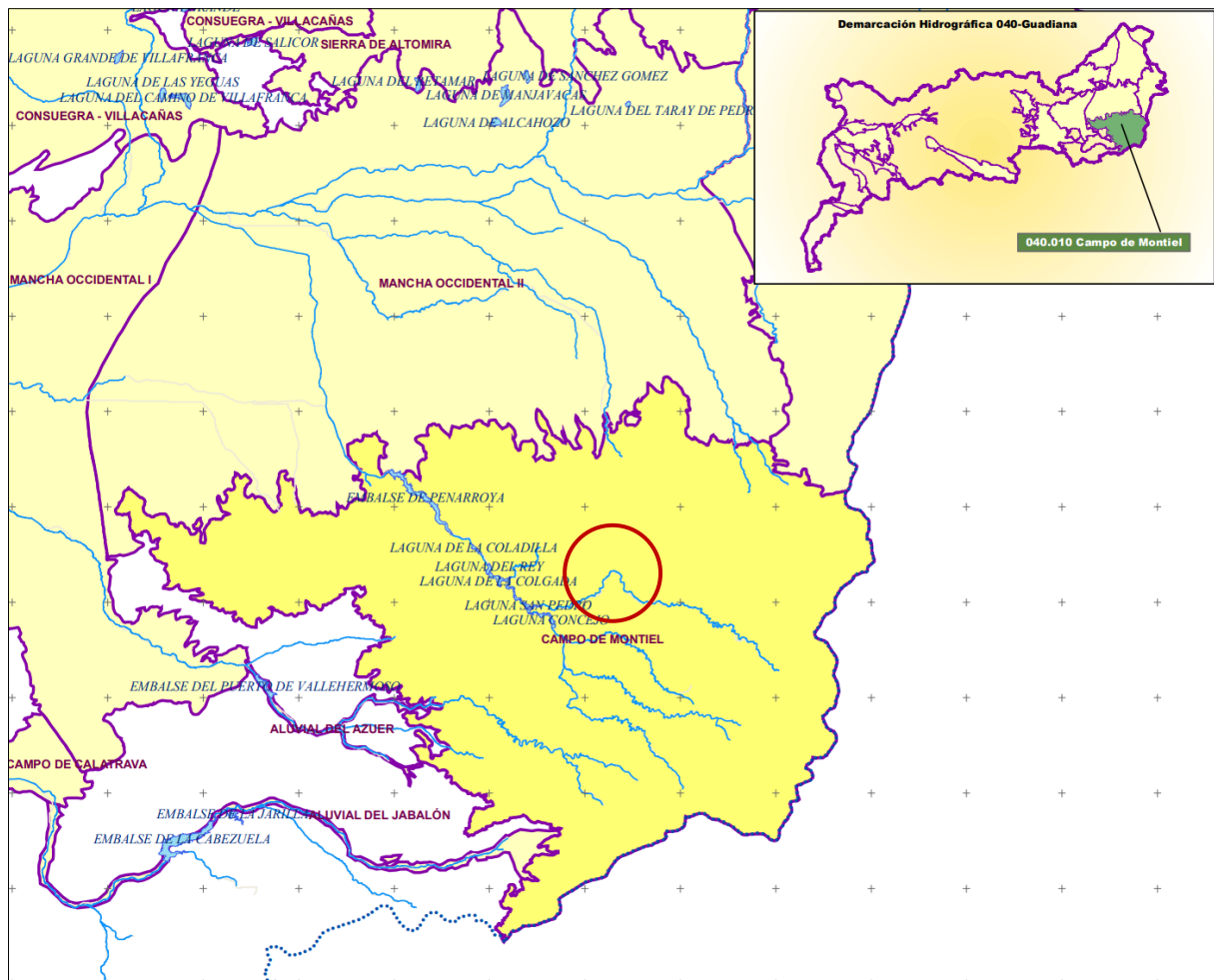
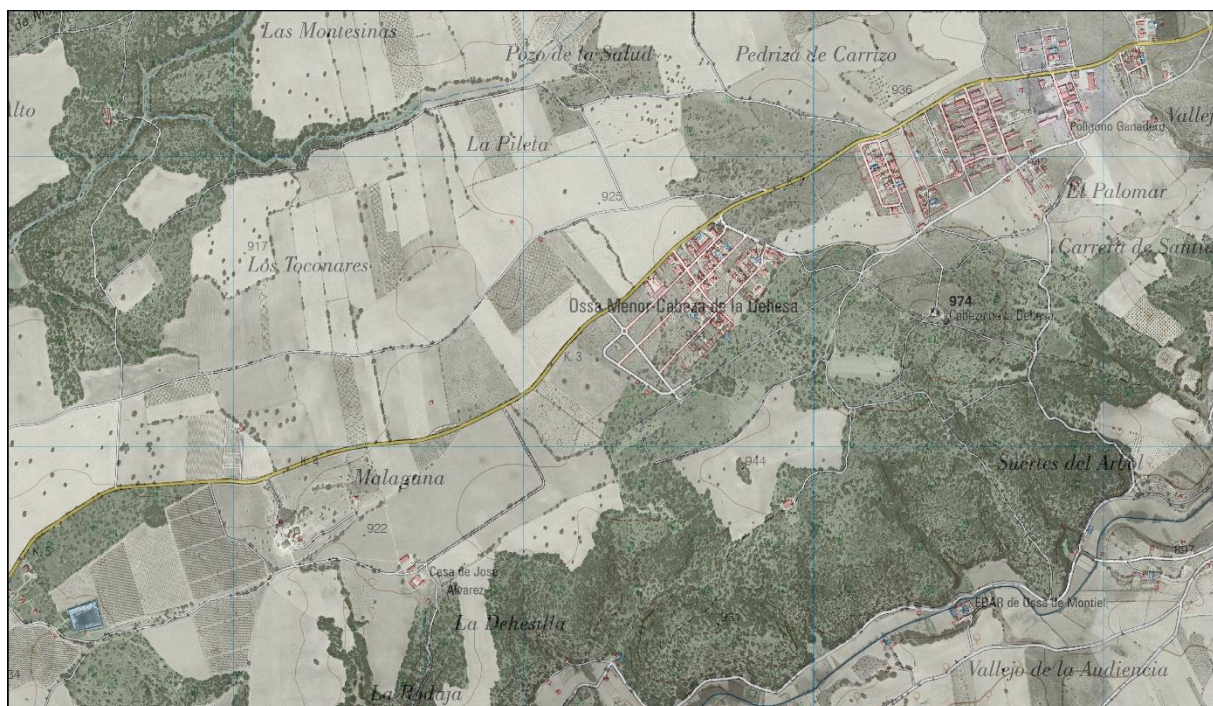


Imagen extensión Masa de Agua "Campo de Montiel".



AFECCIÓN AL SUELO (RIESGO DE EROSICIÓN Y CONTAMINACIÓN, ALTERACIÓN DE LA TOPOGRAFÍA Y DE LA GEOMORFOLOGÍA).

El diseño del viario correspondiente al proyecto de urbanización, se ha realizado integrando la actuación con las edificaciones existentes, y teniendo en cuenta el acceso desde la carretera. Dado que la topografía existente en su mayoría tiene pendientes muy pequeñas, entorno al 1%, se ha intentado minimizar el movimiento de tierras.

Se podrán dar casos puntuales de contaminación por hidrocarburos debidos al funcionamiento de la maquinaria, reparaciones in situ o algún vertido accidental. Se trata de un potencial impacto sobre el suelo de signo negativo que afecta a la totalidad de suelo, puntual en el espacio y en el tiempo, que implica escasos volúmenes de materiales contaminantes por lo que se considera de baja intensidad, aparición irregular, temporal, indirecto, no sinérgico, de aparición inmediata y de naturaleza acumulativa, pudiendo considerarse reversible a medio plazo y mitigable.

La extracción de materiales durante la excavación de zanjas y el relleno posterior puede considerarse un impacto no significativo.

El aporte de material crea un impacto que es equivalente al producido por sellado y pavimentación descrito en el apartado 06.2.1. La urbanización proyectada requerirá del aporte de préstamos que serán servidos por las empresas de áridos para la construcción existentes en las inmediaciones; no siendo necesaria la apertura de nuevas zonas de préstamo específicas para la actuación que nos ocupa. Se considera que el impacto es no significativo.

Topografía: La nivelación del terreno no afecta a elementos topográficos naturales o artificiales relevantes, dando a las superficies pendientes regulares de inclinación y sentido equivalente al de las actualmente existentes. Se considera que el impacto es no significativo.

AFECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO (CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, ACÚSTICA Y LUMÍNICA).

Contaminación Atmosférica

La red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de Castilla-La Mancha está formada en la actualidad por 12 Estaciones de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire repartidas a lo largo de todo el territorio, integrando además los datos provenientes de las redes privadas para el control y seguimiento de las emisiones de las principales instalaciones del territorio.

Las Estaciones de Control de Castilla la Mancha, están ubicadas en: Albacete, Azuqueca de Henares, Guadalajara, Toledo, Puertollano (Calle Ancha, Instituto, Campo de Fútbol y Barriada 630) Ciudad Real, Cuenca, Talavera de la Reina e Illescas.

Debido a la ausencia de estaciones de control en el propio municipio es posible que pasen desapercibidos algunos focos puntuales de contaminación atmosférica derivados del tráfico rodado y/o de las industrias presentes en el municipio.

La utilización de maquinaria y el tránsito de vehículos pesados dan lugar a la emisión de partículas de polvo de forma proporcional a la superficie de trabajo, la intensidad de la actividad y la proporción de partículas finas (inferiores a 75 micras de diámetro) existentes en el suelo.

El impacto es de signo negativo, intensidad potencialmente media, indirecto, extenso, irregular o discontinuo, sinérgico, acumulativo, de aparición inmediata, temporal, reversible a medio plazo y mitigable.

Contaminación Acústica

La generación de ruido, en la zona debido al ruido provocado por actividades residenciales y terciarias, es mínima.

El impacto es de signo negativo, indirecto, de intensidad potencialmente alta, extenso, temporal, no sinérgico, simple, de aparición inmediata, irregular o discontinuo, reversible a corto plazo y mitigable.

AFECCIÓN SOBRE FACTORES CLIMÁTICOS Y SU INDICENCIA EN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

La acción frente al cambio climático se aborda desde las perspectivas de mitigación y adaptación. En relación con la primera de ellas, la artificialización del suelo puede contribuir al efecto de isla de calor urbana (efecto del cambio climático), es decir, el exceso de temperatura observada en un área metropolitana en comparación con sus alrededores. En este caso la ocupación de suelo por la urbanización del área objeto de análisis es relativamente reducida, en especial si se considera el conjunto del entramado urbano en el que se inscribe, por lo que no parece que en el ámbito del proyecto se intensifique el efecto de isla de calor urbano.

Se desconocen, en este momento de desarrollo del proyecto, las actividades concretas que pudieran implantarse en el ámbito, que pudieran tener un efecto más significativo que las originadas por las labores propias de la urbanización. Corresponderá, en su caso, al proyecto de actividad de estas instalaciones el implantar las medidas correctoras necesarias para limitar las emisiones a la atmósfera.

AFECCIÓN AL PATRIMONIO (VÍAS PECUARIAS, MONTES DE UTILIZADA PÚBLICA Y PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO).

Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública

No existen vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y Ley 9/2003, de 20 de marzo, de vías pecuarias de Castilla-La Mancha), ni Montes de Utilidad Pública (Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha),

Patrimonio Histórico Artístico

No existen zonas de protección dentro del ámbito.

AFECCIÓN AL PAISAJE.

El ámbito de actuación como se ha comentado anteriormente, está parcialmente construido, tiene obras de urbanización iniciadas, cuyo terreno interior está sin uso ni vegetación. En la zona oeste, hay dos parcelas con cultivos leñosos y tierras de labor.



Se trata de una zona muy alterada en la actualidad, con poco valor paisajístico dentro del ámbito, cosa que cambia con vistas hacia el sur coincidente con el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, donde empiezan a aparecer los hábitats característicos de la zona.



El impacto causado por la urbanización proyectada sobre el paisaje deriva básicamente de la preparación del terreno, la pavimentación de superficies, el acondicionamiento de zonas verdes y la iluminación nocturna; además de la introducción de edificaciones y estructuras accesorias en parcelas de uso residencial y dotacional, acción que no corresponde al proyecto aquí evaluado.

La pavimentación de superficies supone la prolongación y acabado de la red viaria ya existente y en condiciones homogéneas con su entorno, así como la adecuada delimitación y corrección del actual carácter desagregado del espacio.

El impacto derivado del acondicionamiento de zonas verdes es favorable por introducción de lugares y apantallamientos vegetales que facilitan la transición entre el suelo urbano y su entorno natural o rural.

En términos generales, puede considerarse que el impacto sobre la propia unidad supone el desarrollo de la tendencia o proceso previsto en el Planeamiento para la unidad, al transformarse en suelo residencial, de calidad baja.

Se considera un impacto de signo positivo, directo, de intensidad alta, parcial, continuo, no sinérgico, simple, de aparición inmediata, permanente e irreversible.

La magnitud del impacto puede considerarse media sobre la base de la calidad de los elementos introducidos y su extensión en relación a la propia unidad de paisaje

Generación de aguas residuales

El cálculo del incremento de la producción de aguas residuales que generará el nuevo desarrollo, se obtiene a través de los datos del incremento de la demanda de agua.

Las aguas de saneamiento producidas en el Sector S-14-15 se llevarán mediante una conducción a la EDAR existente, para ser tratadas de forma previa a su vertido.

La EDAR de Ossa de Montiel tiene una capacidad de depuración de 5.000 habitantes.

Actualmente el municipio cuenta con una población de 2.262 habitantes, y el desarrollo del Sector S-14 y S-15 supondrá un aumento según el POM de 2011 de 683 habitantes equivalentes, por lo que la suma total de 2.945 habitantes será inferior a la capacidad de depuración, y podrá seguir funcionando sin necesidad de ampliación de la misma.

Por todo ello, y a la vista de los resultados obtenidos, la infraestructura de depuración de aguas residuales deberá tener capacidad para asumir el incremento de vertidos a la red de saneamiento.

Generación de residuos:

Se adoptarán una serie de medidas preventivas, a fin de reducir la producción de residuos, así como minimizar el riesgo que suponen los mismos, estas medidas se basarán en la filosofía de “reducción, reutilización y reciclaje”. Para ello, se consumirán los recursos estrictamente necesarios, evitando embalajes innecesarios, empleando productos que permitan más de un uso, etc. Asimismo, se priorizará el uso de materiales reutilizables retornables o recargables. Los sobrantes de excavación generados en el proyecto se llevarán a depósito de sobrantes autorizado

Se habilitará un Punto Limpio para la recogida temporal de los residuos generados en la obra. El punto limpio, estará techado y dispondrá de un contenedor etiquetado de forma visible, para cada tipo de residuo. Los residuos peligrosos se almacenarán correctamente etiquetados, sobre bandejas de recogida de escapes o vertidos accidentales y bajo llave. En caso de vertido accidental, éste se recogerá en el menor tiempo posible junto con las tierras impregnadas y será gestionado por un Gestor Autorizado.

Afección a las infraestructuras:

Dadas las características del ámbito, y aún estando dotado de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable y electricidad, el proyecto de urbanización deberá ver la idoneidad de las mismas, así como garantizar las necesidades de la actuación.

Del mismo modo, al no existir red de saneamiento, y realizarse en la actualidad mediante fosas sépticas individuales, deberá plantear una red de saneamiento y pluviales que conduzca la totalidad de las aguas generadas hasta la depuradora municipal para su correcto tratamiento.

Dadas las características topográficas del ámbito, se deberá realizar un bombeo y canalizar las aguas hasta el núcleo urbano.

AFECCIÓN AL MEDIO SOCIO-ECONÓMICO.

El desarrollo del Plan Parcial de Mejora, cuyo uso mayoritario es el residencial, con actividades hoteleras compatibles, harán que aumente la oferta turística de la zona, que, junto con la creación del posible aparcamiento disuasorio ubicado en el suelo dotacional, hacen que se genere un impacto positivo en el municipio, no solamente en el ámbito de desarrollo.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS

EVALUACIÓN DE IMPACTOS					
		VALOR			
	IMPACTO	Compatible	Moderado	Severo	Critico
Suelo	Pavimentación	x			
	Contaminación por derrames y vertidos		x		
	Aporte de préstamos	x			
	Topografía	x			
Clima	Emisión de Partículas			x	
	Emisión de gases	x			
	Microclima	x			
	Emisiones acústicas		x		
Fauna	Eliminación hábitat	x			
Flora	Eliminación	x			
Hidrología	Contaminación aguas subterráneas		x		
Paisaje	Unidad de Paisaje		x		
Patrimonio	Elementos catalogados	x			
Vías pecuarias y montes	Dominio Público Pecuario	x			
	Montes de utilidad Pública	x			
Red Natura 2000	Áreas Protegidas	x			
Geomorfología	Elementos Geomorfológicos	x			
Hábitats	Hábitats Naturales	x			

VII. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

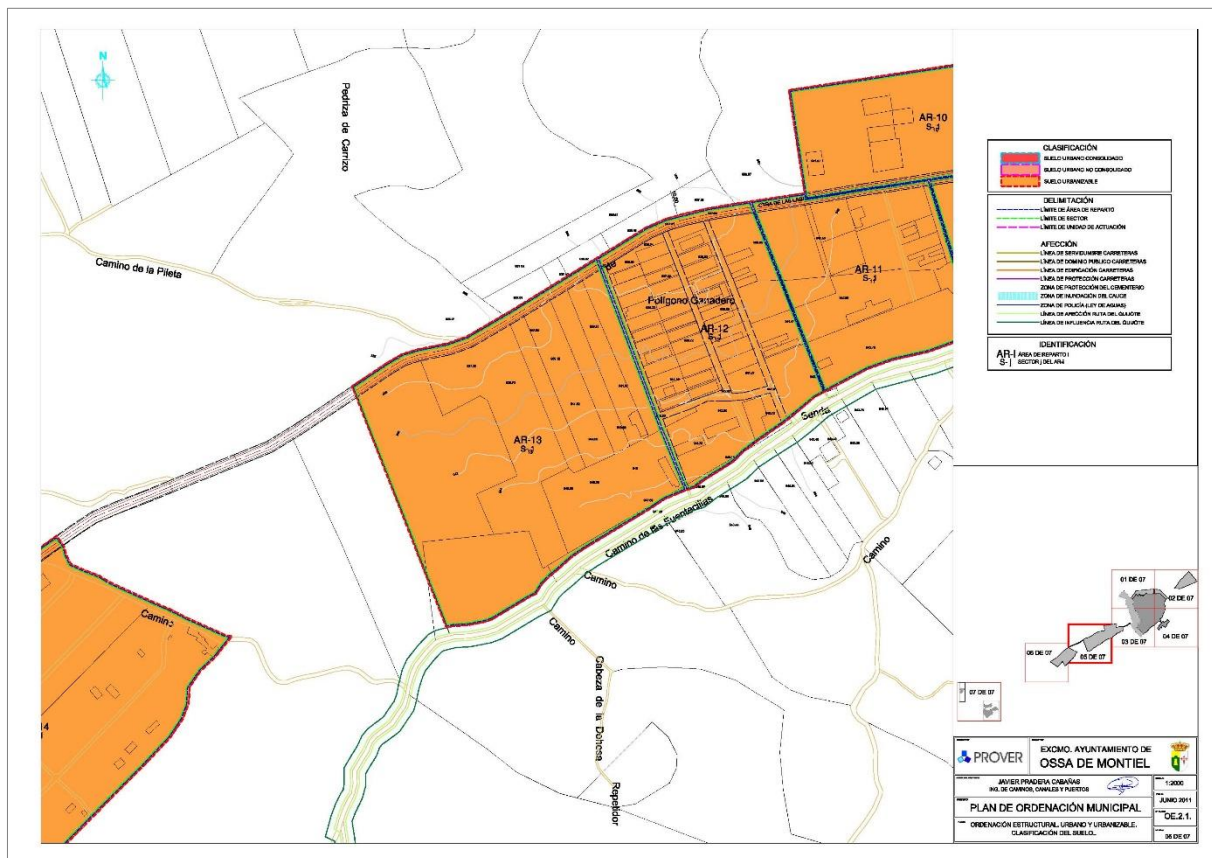
PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA LA MANCHA

No existe ningún Plan de Ordenación Territorial Vigente que afecte al municipio.

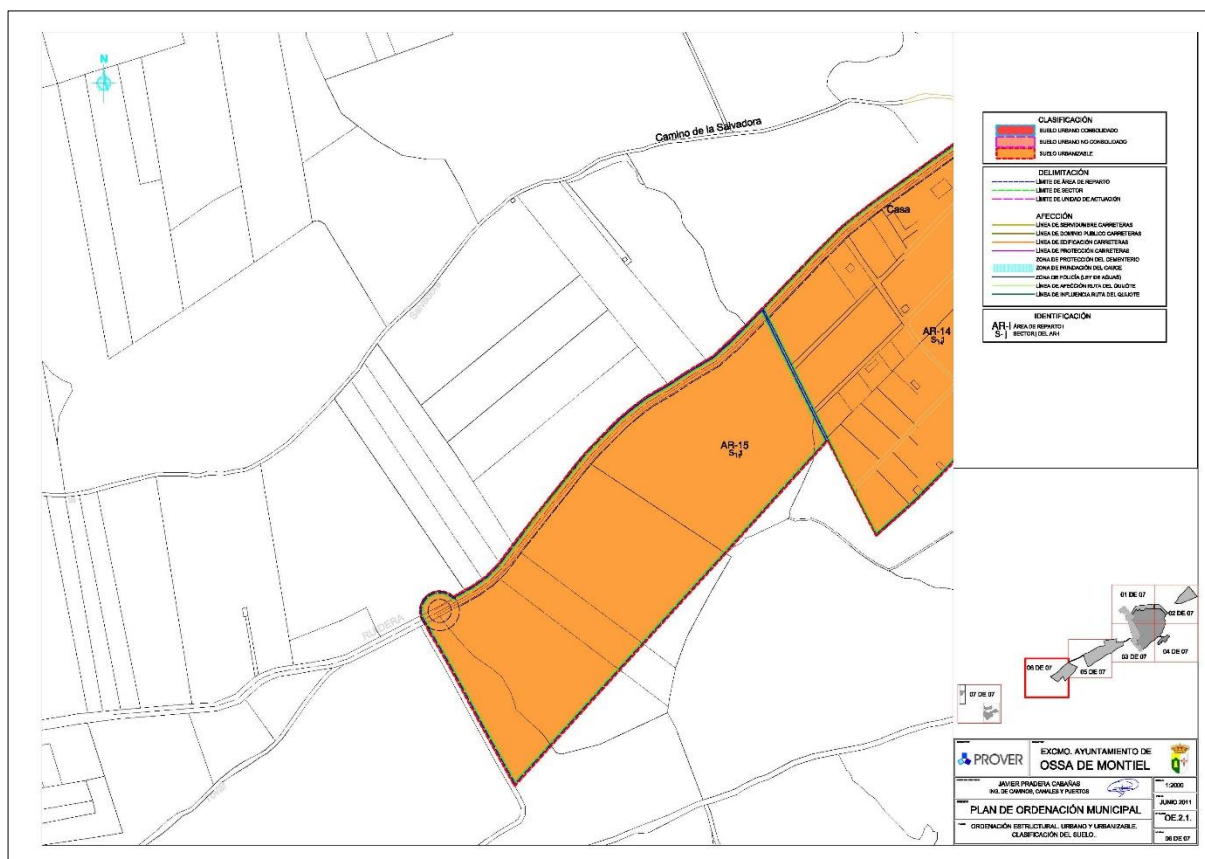
PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE OSSA DE MONTIEL

El Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel, aprobado por la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo de Albacete el 19 de mayo de 2011, contenía los sectores S-14 y S-15 que se van a desarrollar mediante el presente documento.

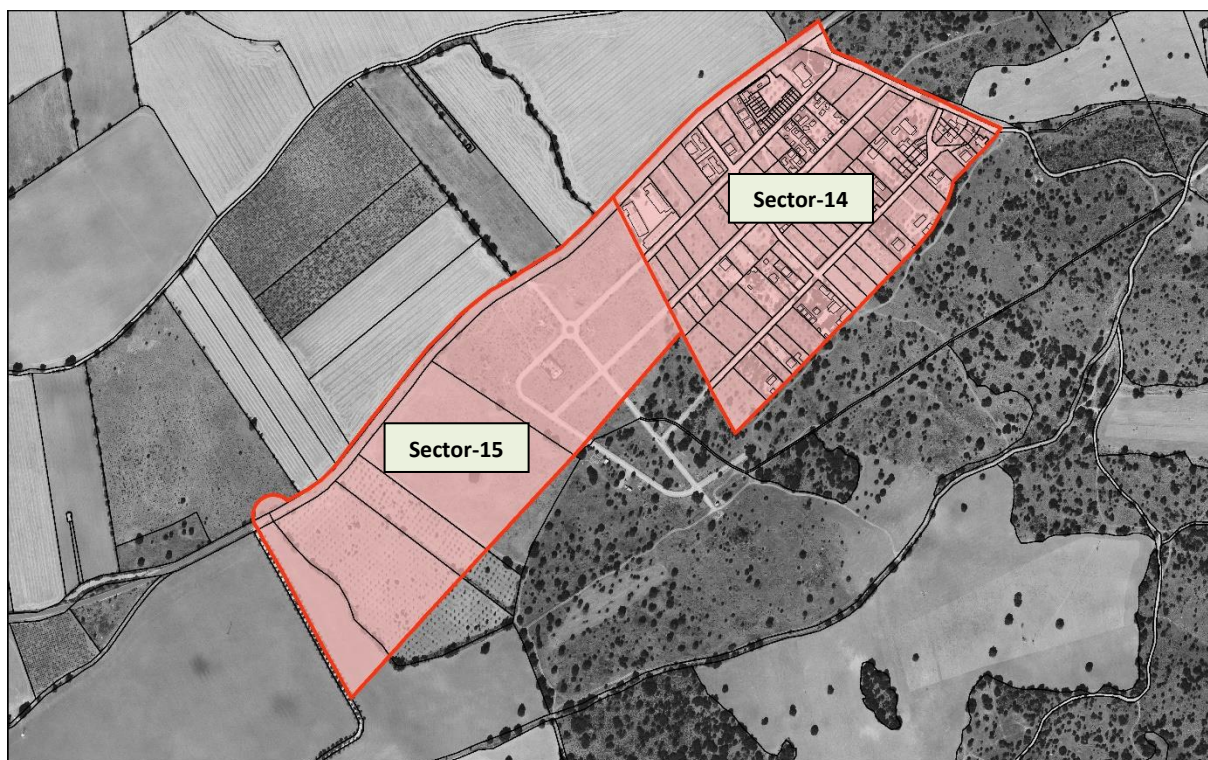
A continuación, se muestran los planos de Ordenación Estructural del POM.



Plano O.E. 2.1 del Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel



Plano O.E. 2.1 del Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel



PLAN HIDROLÓGICO DEL GUADIANA 2016-2021

El Plan Hidrológico del Guadiana del año 2016, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero; en el Anejo 7 de su Normativa (Asignación y Reservas de Recursos), asigna al municipio de Ossa de Montiel 0,394 hm³/año; siendo el origen la masa “Campo de Montiel”.

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE CASTILLA LA MANCHA

El ámbito de aplicación del Plan corresponderá al territorio de la Comunidad Autónoma, que comprende las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo. Por tanto Ossa de Montiel se encuentra incluido dentro del mismo.

El objeto del Plan es que la gestión de los residuos urbanos se realice en un marco de calidad ambiental progresiva, con costes económicos razonablemente homogéneos dentro del territorio y con los máximos niveles de protección ambiental exigida por la normativa vigente y los principios de desarrollo sostenible.

El horizonte temporal del presente Plan abarca desde el año 2009 hasta el año 2019, periodo que se considera suficiente para consolidar las actuaciones en marcha procedentes del Plan de 1999, como para la implantación de las nuevas actuaciones, tanto estratégicas como materiales, previstas en este Plan.

VIII. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Según la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha. Y en concreto:

Artículo 5. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con lo establecido en esta ley los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben en Castilla-La Mancha por la Administración regional o local, y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno, cuando:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
- b) Requieran una evaluación por afectar sobre áreas protegidas en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza.
- c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
- d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada de acuerdo con lo establecido en esta ley:

- a) **Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.**
- b) **Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.**
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

3. Las modificaciones de los planes o programas que no se encuentren incluidos en los anteriores apartados 1 y 2.a, por no constituir variaciones fundamentales de las estrategias, directrices, propuestas o su cronología, ni producir diferencias en los efectos previstos o en su zona de influencia, no requerirán ser objeto de ningún procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de acuerdo con la definición de modificación menor del artículo 4.

No obstante, tanto el promotor como el órgano sustantivo podrán recabar informe del órgano ambiental con el fin de confirmar tal extremo.

4. Los planes o programas que presenten un alcance regional podrán ser objeto de informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente en los términos que se establezcan en su regulación específica.

Por tanto, el Plan Parcial de Mejora que aquí se evalúa, quedando enmarcado dentro del Artículo 5.2, se opta por una tramitación simplificada debida a la entidad que nos ocupa.

IX. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Como se puede ver en el punto III del presente documento, se plantearon 3 alternativas, la primera de ellas es la de no intervención, que, por las necesidades del municipio, quedó descartada.

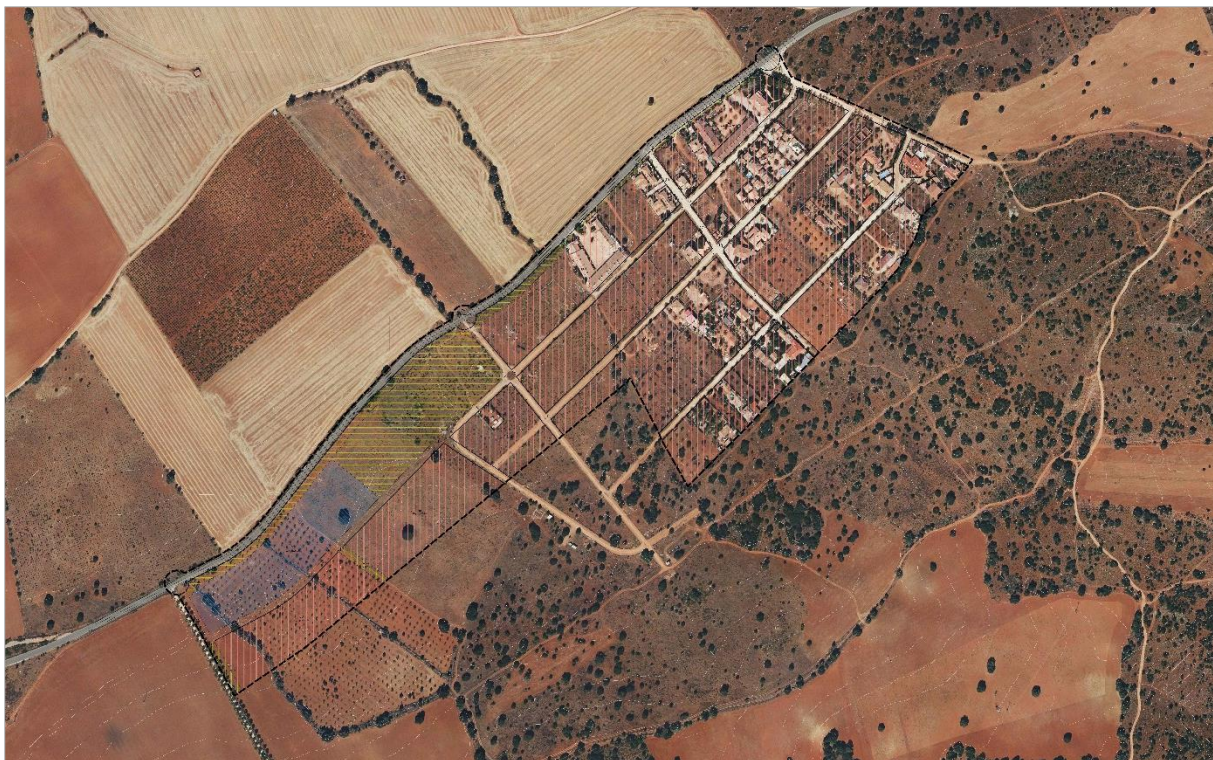
Nos vamos a centrar en las alternativas 1 y 2.

La tramitación urbanística es diferente en ambos casos, ya que en la primera se podría desarrollar mediante un Plan Parcial de Desarrollo o de Mejora, mientras que la segunda alternativa deberá ser mediante un Plan Parcial de Mejora.

Como se expresó anteriormente, el ámbito del Sector 15 está afectado parcialmente por el Espacio Natural de las Lagunas de Ruidera.

La segunda alternativa, ha sido seleccionada por los siguientes motivos entre otros:

- La redelimitación de los sectores, para evitar la afección marcada por el Espacio Natural de las Lagunas de Ruidera.
- Ambos sectores están clasificados en el POM de Ossa de Montiel como Suelo Urbanizable, que aún siendo de los últimos sectores a desarrollar en la propuesta del POM, es necesario dar una solución urbanística a las edificaciones existentes.
- Similitud de los impactos medioambientales entre las alternativas 1 y 2, siempre teniendo en cuenta la afección de la alternativa 1 al Espacio Natural.
- La creación de dos grandes parcelas dotacionales continuas, que hacen viable la implantación de un aparcamiento disuasorio que limite el acceso a vehículos al Parque Natural, como se viene planteando desde hace años.



A continuación, se muestra la ficha urbanística del Plan Parcial de Mejora.

La ordenación urbanística estructural prevista por este Plan Parcial de Mejora, conforme a lo establecido en el artículo 24.1 del TR.LOTAU y 19 del Reglamento de Planeamiento, es la siguiente:

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL PREVISTA POR ESTE PLAN PARCIAL DE MEJORA	
Clasificación del suelo:	Suelo Urbanizable.
Delimitación preliminar del Sector.	Se trata del mismo límite previsto en la ficha urbanística, disminuyendo la superficie del Sector S-15 afectado por la ZEC Lagunas de Ruidera
Superficie del Sector:	253.510,32 m ² s
Superficie descontado Sistemas Generales (no existen)	241.228,35 m ² s
Uso global mayoritario:	Residencial
Intensidad edificatoria. Edificabilidad bruta:	0,3481 m ² t/m ² s 83.995,02 m ² t
Densidad poblacional:	3 hab/100 m ² c,
Sistemas Generales de comunicaciones, dotaciones y equipamientos y espacios libres:	Se califica como Sistema General de Comunicaciones la carretera C-30 y las 3 rotondas de acceso al polígono, con una superficie de 12.281,97 m ² El Proyecto de Urbanización podrá adoptar, de forma justificada, otra solución distinta para este enlace con la carretera, siempre que se garantice su funcionalidad, incluso desplazando la glorieta o reduciendo su superficie, sin que esto deba considerarse innovación del planeamiento.
Área de Reparto y Aprovechamiento Tipo:	Delimitación de una única área de reparto, que incluirá tanto el Sector Urbanizable delimitado S-14 y S-15, con una superficie total de 253.510,32 m ² s, siendo coincidente con la superficie total del área de reparto.

La ordenación urbanística detallada, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 del TR.LOTAU y 20 del Reglamento de Planeamiento, se ha definido con precisión a lo largo de esta Memoria Justificativa, pudiéndose afirmar que son aquellas determinaciones que no se encuentran entre las del cuadro anterior.

No obstante, a modo de resumen, en la siguiente tabla se expresan las determinaciones más relevantes de la ordenación urbanística detallada establecida por este Plan Parcial de Mejora:

ORDENACIÓN DETALLADA PREVISTA POR ESTE PLAN PARCIAL DE MEJORA	
Trazado pormenorizado de la trama urbana, espacios públicos dotaciones comunitarias y redes de infraestructuras.	Se definen en planos.
Reservas dotacionales públicas de carácter local:	- Zonas verdes: Mínimo 10% superficie ordenada- SG, serían 24.122,83 m², Previsto por el Plan Parcial de Mejora el 10,06 % de la superficie del Sector, esto es, 24.276 m²s - Equipamientos: Mínimo 20 m²/100 m²c, serían 16.799,00 m², Previsto por el Plan Parcial de Mejora 16,850,01 m²s - Plazas de aparcamiento privadas: Necesarias 1,5 por cada 100 m²c, esto es, 1.259 plazas previstas en espacios privados de parcela - Plazas de aparcamiento público: Necesarias el 50% de las anteriores 630 plazas. Previstas por Plan Parcial de Mejora 405 plazas en los viales de la urbanización, y 225 en la parcela dotacional
Usos pormenorizados	<u>Mayoritario:</u> residencial unifamiliar categoría 1ª <u>Usos compatibles:</u> residencial 2ª, 3ª y 4ª, garajes en categoría 1ª y 2ª, comercial, oficinas, hostelero, dotacional equipamientos categorías de infraestructuras-servicios urbanos, excepto tratamiento de residuos y cementerios, educativo, cultural-deportivo, administrativo-institucional y asistencial, espacio libre y zona verde
Zonas de ordenanzas	Norma Zonal SU-5
Área de Reparto:	Coincidente con el sector
Aprovechamiento tipo:	0,346539 u.a./m ² s
Parcela mínima:	450 m ²
Edificabilidad sobre parcela neta:	0,50 m ² c/m ² s.
Redes de infraestructuras:	Se prevén las siguientes redes: - Abastecimiento. - Saneamiento. - Riego. - Energía eléctrica. - Alumbrado público. - Telecomunicaciones.

X. ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DEL PROYECTO ANTE RIESGOS DE ACCIDENTE GRAVES O CATÁSTROFES, CONFORME CON LOS DISTINTOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL SOBRE RIESGOS EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD EN EL MUNICIPIO QUE AFECTEN AL ÁMBITO PROPUESTO (LEY 2/2020, ART 52.2.F)

Según establece la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en el ‘Artículo 52. Solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada’ Punto 2. F):

‘Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

El promotor podrá utilizar la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas, como la normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la normativa que regula la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.’

Por tanto, debemos realizar un estudio de la vulnerabilidad del proyecto ante los riesgos anteriormente descritos utilizando las evaluaciones de riesgo realizadas conforme a otras normativas.

El marco jurídico que regula los riesgos, catástrofes, accidentes y vulnerabilidades es el campo de la protección civil regulado con las siguientes normas principales:

- Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RD 407/1992, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Decreto 36/2013, por el que se regula la planificación de las emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM).

Centrándonos en el nivel autonómico el Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM), es el documento marco al que se supeditan todos los demás planes, ya sean de ámbito autonómico (Especiales, Específicos o de Respuesta), o locales (Planes Territoriales Municipales o Planes de Actuación Municipales). Este Plan actúa como Plan director y, bajo sus directrices y su desarrollo normativo, se debe realizar toda la planificación de protección civil en nuestra región.

El PLATECAM en su Punto 1.4.3 establece que “tienen la obligación de elaborar un Plan Territorial de Emergencia Municipal por parte de los municipios de Castilla-la Mancha, los siguientes:

- 1.- Municipios que tengan más de 20.000 habitantes.
 - 2.- Municipios que tengan la obligación de elaborar algún Plan de Actuación Municipal, según lo establecido en algún Plan Especial o Específico de protección civil de ámbito superior ante algún riesgo determinado”.
- Por tanto, con el presente Plan se viene a dar cumplimiento a dicha obligación.

Analizando la información disponible de los Planes Específicos de protección civil de Castilla-La Mancha disponibles en la página web 112.castillalamancha.es |, donde se indica los municipios con la obligación de realizar un Plan de Actuación Municipal frente a un riesgo concreto y específico, el municipio de Ossa de Montiel NO tiene obligación de realizar los siguientes planes:

- Riesgo de inundaciones.
- Riesgo por fenómenos meteorológicos adversos.

- Riesgo sísmico.
- Riesgo radiológico.
- Riesgo en el transporte de mercancías peligrosas.
- Riesgo químico.

Sí tiene obligación de realizar un Plan de Actuación Municipal frente a Riesgos Forestales (PAMIF), debido a que cuenta con todos los polígonos del término municipal declarados como de Alto Riesgo de Incendio:

Por tanto, al tener obligación de realizar el PAMIF también está obligado a la realización del PLATEMUN, aunque tiene una población inferior a 20.000 habitantes.

El Excmo Ayto de Ossa de Montiel ha realizado la redacción de los dos documentos, tanto el PLATEMUN como el PAMIF con fecha octubre de 2021, y actualmente se encuentran en tramitación administrativa previa a su aprobación por parte de la Comisión Regional de Protección Civil y Emergencias, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Castilla-La Mancha.

CONTENIDO DE LOS PLATEMUN

Los PLATEMUN siguen una estructura en capítulos según lo establecido en el Plan Director de los mismos que es el PLATECAM. El capítulo 3 es en el que se identifican todos los riesgos posibles en Valdepeñas y la vulnerabilidad de los diferentes elementos del municipio.

Se entiende por riesgo la probabilidad de que se desencadene un daño derivado de un determinado fenómeno.

Se denomina análisis de riesgos al proceso de identificación y evaluación de los riesgos. Cuando se estudia a fondo un riesgo determinado, esta evaluación debe incluir el análisis de consecuencias o cuantificación del alcance teórico de los daños.

Todo ello se complementa con el análisis de vulnerabilidad o evaluación del impacto real sobre el territorio; la vulnerabilidad de un territorio vendrá determinada por factores físicos y sociales, incluidos los económicos, que condicionan su susceptibilidad a experimentar daños como consecuencia del fenómeno peligroso.

Según determina el PLATECAM se utilizará el método de análisis de riesgo que establezca el Plan Específico del riesgo, y cuando no existe se utilizará el método establecido en el propio PLATECAM, centrado en el estudio de la probabilidad, los daños y la vulnerabilidad en caso de emergencia, con una fórmula con la que se obtiene el índice global del riesgo:

$$IR = IP \times ID \times IV$$

Siendo:

- IR = Índice de Riesgo
- IP = Índice de Probabilidad u ocurrencia del riesgo.
- ID = Índice de Daños previsibles.
- IV = Índice de Vulnerabilidad

Para la determinación del Índice de probabilidad (IP) se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

ÍNDICE DE PROBABILIDAD (IP)	PROBABILIDAD	PERIODO
1	Muy poco probable	Más de 500 años
2	Poco probable	Entre 100 y 500 años
3	Probable	Entre 10 y 100 años
4	Muy probable	Entre 1 y 10 años

Para la determinación de los Índices de Daños (ID) se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

INDICE DE DAÑOS (ID)	NIVEL DE DAÑOS	DAÑOS
1	BAJO	Pequeños daños materiales o al medio ambiente Pocos afectados sin víctimas mortales
3	MEDIO	Importantes daños materiales o al medio ambiente Numerosos afectados con posibilidad de víctimas mortales
5	ALTO	Daños muy graves materiales o al medio ambiente Gran número de afectados, heridos graves o muertos

Para la determinación de la vulnerabilidad se fijan, entre otros, los siguientes factores:

1. Población total del municipio.
2. Número de población crítica: personas discapacitadas, población menor de edad, personas mayores de 65 años, población inmigrante, etc.
3. Centros especialmente vulnerables: colegios, residencias de tercera edad, centros hospitalarios...
4. Instalaciones estratégicas: servicios básicos de transporte, infraestructuras básicas...
5. Vías de comunicaciones. Accesos al municipio.
6. Tipología de las construcciones.

En función de los factores presentes, teniendo en cuenta aspectos cuantitativos y cualitativos de éstos, se determinará el índice de vulnerabilidad. La puntuación se otorgará de manera global y se rige por el siguiente criterio:

ÍNDICE DE VULNERABILIDAD (IV)	NIVEL DE VULNERABILIDAD	VULNERABILIDAD
1	BAJO	Ninguno de los factores es vulnerable al riesgo. Alguno de los factores está afectado de forma leve.
2	MEDIO	Uno de los factores es vulnerable de forma intensa al riesgo. Varios de los factores son vulnerables al riesgo de forma leve.
3	ALTO	Uno de los factores es muy vulnerable al riesgo. Varios de los factores están afectados de forma intensa.
4	MUY ALTO	Dos o más de los factores son muy vulnerables al riesgo.

Definidos los índices de probabilidad, daños y vulnerabilidad, se marcan los criterios para la determinación del Índice de Riesgo (ID):

NIVEL DE RIESGO	INDICE DE RIESGO
BAJO	$IR \leq 15$
MEDIO	$15 < IR \leq 35$
ALTO	$35 < IR \leq 60$
MUY ALTO	$IR > 60$

Siendo necesaria la realización de un Plan Específico Municipal de un Riesgo cuando el Nivel del Riesgo sea Muy Alto.

El PLATECAM adopta la clasificación de la Oficina de Coordinación de las Naciones Unidas para socorro en caso de catástrofe (UNDRO), que clasifica los riesgos como:

- Riesgos naturales, derivados de la acción de la naturaleza; son los constituidos por aquellos elementos o procesos del medio físico y biológico, que pueden dar lugar a sucesos extremos de carácter excepcional y pueden originar situaciones de grave peligro.
- Riesgos antrópicos, relacionados con la actividad humana, aquí se incluyen también los derivados de grandes concentraciones humanas y comportamientos sociales que generan riesgo.
- Riesgos tecnológicos, relacionados con la actividad industrial y la aplicación de tecnologías, tienen un componente mixto de afectación directa sobre los seres humanos: contaminación, riesgos sanitarios, etc.
-
- En el PLATEMUN de Ossa de Montiel realiza la siguiente tabla a modo de resumen de los elementos vulnerables del municipio y el riesgo al que están expuestos:

ELEMENTO VULNERABLE	RIESGO	MEDIDAS PREVENTIVAS Y AUTOPROTECCIÓN
LAGUNA SANTOS MORCILLO	Varios riesgos (incendios, contaminación, riesgos geológicos, inundación, sequía, etc)	Plan de Autoprotección
PARQUE NATURAL LAGUNAS DE RUIDERA	Varios riesgos (incendios, contaminación, riesgos geológicos, inundación, sequía, etc)	Plan de Autoprotección
COLEGIO PUBLICO ENRIQUETA SANCHEZ	Incendio urbano, Fenómenos meteorológicos adversos	Plan de Autoprotección
CENTRO OCUPACIONAL DE OSSA DE MONTIEL	Incendio urbano, Fenómenos meteorológicos adversos	Plan de Autoprotección
IESO BELERMA	Incendio urbano, Fenómenos meteorológicos adversos	Sin Plan de Autoprotección, con extintores y salidas de emergencia
CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES	Incendio urbano, Fenómenos meteorológicos adversos, Riesgos sanitarios.	Sin Plan de Autoprotección
BIBLIOTECA MUNICIPAL	Incendio urbano, Fenómenos meteorológicos adversos	Sin Plan de Autoprotección, con extintores y salidas de emergencia
ESCUELA INFANTIL	Incendio urbano, Fenómenos meteorológicos adversos	Sin Plan de Autoprotección
CENTRO DE SALUD	Incendio urbano, Fenómenos meteorológicos adversos, Riesgos sanitarios.	Sin Plan de Autoprotección, con extintores y salidas de emergencia
IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA MAGDALENA	Incendio urbano, Fenómenos meteorológicos adversos	Sin Plan de Autoprotección
ERMITA DE SAN PEDRO DE VERONA	Incendios, Fenómenos meteorológicos adversos	Sin Plan de Autoprotección

Pudiendo afirmar que en la zona de nuestra actuación urbanística no hay ninguno de los elementos vulnerables descritos, y por tanto, no estará expuesta a ninguno de los riesgos que llevan asociados.

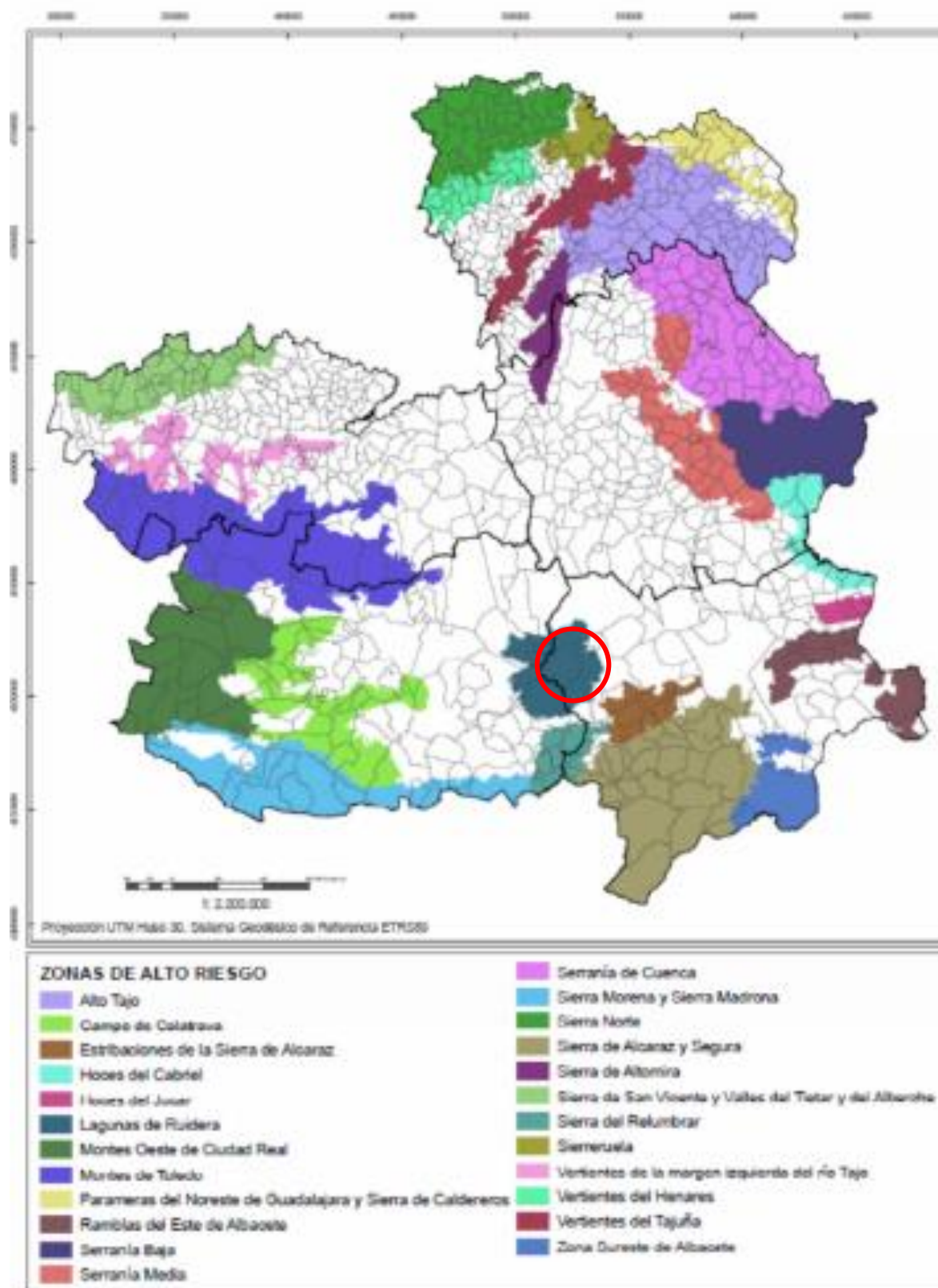
RIESGO POR INCENDIOS FORESTALES

El Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (INFOCAM) establece la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de la región, excluidas las zonas militares.

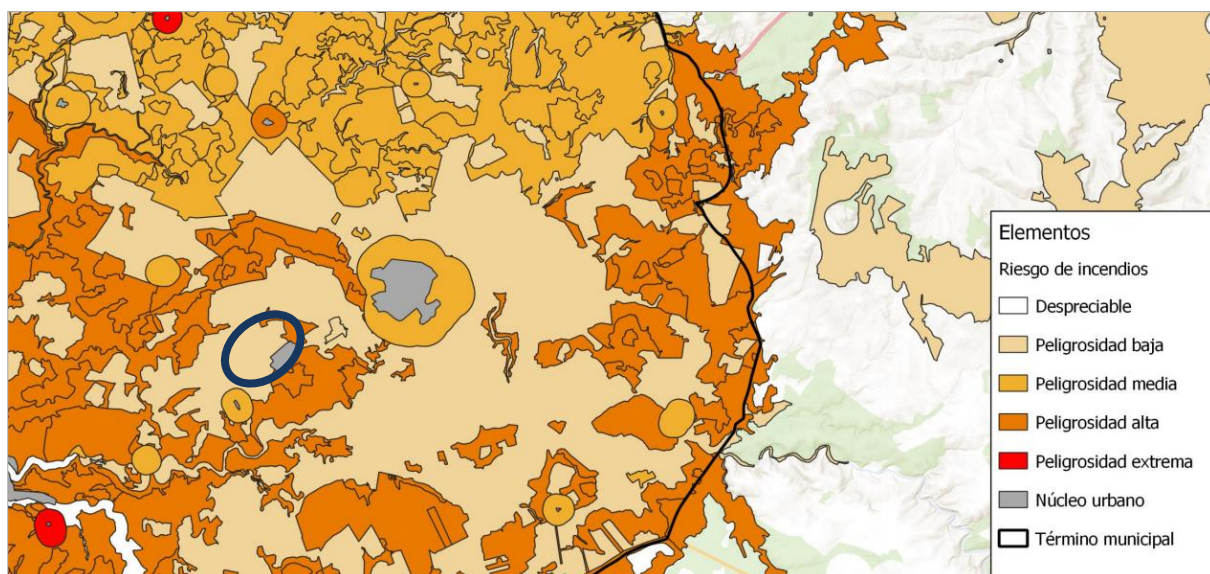
También realiza una clasificación de las zonas de la región en función de su riesgo de incendios, analizando la peligrosidad y la vulnerabilidad de todo el territorio de la región.

Es función de este estudio se realiza una Zonificación que clasifica en:

- Riesgo nulo o despreciable
- Riesgo bajo
- Riesgo medio
- Riesgo alto
- Riesgo extremo



Respecto a la situación concreta del ámbito de nuestra actuación urbanística se encuentra clasificado como de riesgo de incendios bajo el AR-15 y como núcleo urbano el AR-14.



Por tanto, se trata de la 2ª categoría más baja de peligrosidad, de las 5 en que se clasifican.

En el resto del documento del PAMIF se establecen las infraestructuras viarias, hídricas y de recursos humanos y técnicos con los que cuenta el Excmo Ayto. para la lucha contra los incendios forestales.

XI. MEDIDAS PREVENTIVAS, REDUCTORAS Y CORRECTORAS

Una vez identificados y valorados los principales impactos derivados de la ejecución de las obras de urbanización se procede a establecer una propuesta de medidas preventivas y correctoras dirigidas a limitar, reducir o minimizar estas afecciones.

MANUAL DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

Se creará un Manual de Buenas prácticas Ambientales, para su uso por el personal de la obra. Este manual, contendrá aspectos como la superficie del ámbito, la sincronización de las fases de la obra, medidas para reducir la producción de ruido y polvo, la gestión de residuos, etc.

Las condiciones de afección de servicios e infraestructuras existentes, la limpieza de la obra tanto en la fase de ejecución como la previa a la recepción por parte del Ayto.

SUPERFICIE DEL ÁMBITO

Se delimitará previamente la superficie de actuación, para garantizar que no se exceda de los límites establecidos, prohibiéndose el acopio de materiales y maquinaria fuera del recinto, salvo que así lo considere la empresa constructora y el Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Se delimitarán las zonas de acopio de materiales, maquinaria y elementos como casetas de obra, aseos.

Se limitará la maquinaria a la zona de la obra y a los accesos de ésta.

TIERRA VEGETAL

Tras el desbroce, se procederá al acopio de la tierra vegetal, que posteriormente se empleará en las zonas verdes o su posterior transporte al punto de vertido seleccionado.

El acopio se debe mantener en buenas condiciones, y sin objetos extraños procedentes de la obra. Separada de las tierras de excavación, y protegidas frente al tránsito de maquinaria, incluyendo si fuese necesario el vallado del perímetro.

MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA AFECCIÓN SOBRE LA FAUNA

Como no existen especies de interés con presencia probable en la zona, no se toman medidas como la limitación del acceso o temporalidad de las obras.

MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD DE LAS AGUAS

En las cercanías de los trabajos con hormigón, se excavarán unas pozas para el lavado de cubas de hormigón y canaletas, recogiendo la lechada de forma controlada. Estas zanjas se ubicarán siempre dentro de los límites de afección de la obra y evitando que la lechada llegue a la red de drenaje. Se cubrirá el fondo con un geotextil para facilitar su limpieza y por seguridad deberán estar valladas y señalizadas. En caso de colmatarse, se retirará el contenido de hormigón, para su correcta gestión, junto con el geotextil, que deberá reponerse. No se realizará ningún trabajo de hormigonado sin tener disponible antes un sistema de este tipo

Las labores de mantenimiento que deban ser justificadamente realizadas en la obra, como son los cambios de aceite y el repostaje de combustible, se realizarán extremando las precauciones, y colocando mantas de polipropileno, arenas de diatomeas o cualquier otro absorbente de hidrocarburos bajo la maquinaria en la que se esté trabajando. En caso de vertidos accidentales, se utilizarán los citados absorbentes para recoger la mayor cantidad de vertido posible. Además, este material absorbente utilizado se gestionará mediante gestor autorizado reconocido por la Administración junto con las tierras que hayan resultado impregnadas y el resto de

residuos peligrosos generados en las labores de mantenimiento. No se realizará mantenimiento de la maquinaria, cambios de aceite ni repostaje de combustible fuera de las zonas destinadas a este fin

MEDIDAS RELACIONADAS CON LA GENERACIÓN DE RESIDUOS

Se adoptarán una serie de medidas preventivas, a fin de reducir la producción de residuos, así como minimizar el riesgo que suponen los mismos, estas medidas se basarán en la filosofía de “reducción, reutilización y reciclaje”. Para ello, se consumirán los recursos estrictamente necesarios, evitando embalajes innecesarios, empleando productos que permitan más de un uso, etc. Asimismo, se priorizará el uso de materiales reutilizables retornables o recargables. Los sobrantes de excavación generados en el proyecto se llevarán a depósito de sobrantes autorizado

Se habilitará un Punto Limpio para la recogida temporal de los residuos generados en la obra. El punto limpio, estará techado y dispondrá de un contenedor etiquetado de forma visible, para cada tipo de residuo. Los residuos peligrosos se almacenarán correctamente etiquetados, sobre bandejas de recogida de escapes o vertidos accidentales y bajo llave. En caso de vertido accidental, éste se recogerá en el menor tiempo posible junto con las tierras impregnadas y será gestionado por un Gestor Autorizado.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y CALIDAD ACUSTICA

Se realizará un adecuado mantenimiento de la maquinaria y en todo momento se llevarán a cabo las revisiones que se estimen necesarias. Toda la maquinaria de obra estará al día en lo que a Inspección Técnica de Vehículos (ITV) se refiere y correcto mantenimiento. En este sentido, se deberá emplear maquinaria que cumpla la normativa relativa a la emisión de agentes atmosféricos y la emisión de ruidos.

Se respetará un horario de trabajo diurno. No se permitirá el tránsito de maquinaria en horario nocturno.

Para minimizar la emisión de partículas en suspensión a la atmósfera se realizarán riegos periódicos de las zonas por las que estén transitando camiones o maquinaria de obra. La frecuencia de estos riegos variará en función de la climatología y de la intensidad de la actividad de obra, y deberán aumentarse en la estación más cálida y seca, o en días de fuerte viento.

El transporte de los materiales de excavación se realizará en condiciones de humedad óptima, en vehículos dotados con dispositivos de cubrición de la carga, con objeto de evitar la dispersión de lodos o partículas.

MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN PAISAJISTICA

Las zonas verdes propuestas, estarán formadas por especies autóctonas, que minimicen el consumo y la gestión del agua, pero que a su vez creen espacios agradables para el uso y la integración del paisaje.

MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

La red de alumbrado exterior estará diseñada acorde con los estándares de eficiencia energética, protección del medio ambiente, reducción de los deslumbramientos, pero a su vez que cumpla todos los estándares de seguridad y visibilidad.

XII. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El presente Programa de Vigilancia Ambiental tiene como finalidad principal proponer recomendaciones al Proyecto de Urbanización, Proyecto de Revegetación y en el presente Estudio de Impacto Ambiental, destinadas a la minimización o desaparición de las afecciones ambientales.

Para la consecución de los objetivos señalados anteriormente, la empresa o grupo de empresas adjudicatarias del proyecto de urbanización deberá contratar los servicios de una asistencia técnica medioambiental, que posea los conocimientos adecuados.

El Plan de Vigilancia Ambiental, se ha centrado en la fase de construcción, ya que, en la fase de explotación, correspondería al Ayuntamiento, el control de la misma.

MOVIMIENTOS DE TIERRAS

Objetivo: Protección de la calidad de las tierras a emplear

Metodología: Se limitará el acopio de tierras para la formación de las capas granulares, para que no se vean afectadas por la propia obra, la climatología, la maquinaria, etc.

Para el extendido de la superficie vegetal en las zonas verdes, se intentará realizar en las mejores condiciones, para que no se apelmace, o pierda propiedades debido a la climatología.

Se controlarán los espesores de las excavaciones, para que se ajusten al proyecto y a las indicaciones de la dirección de obra.

Periodicidad: Los controles se realizarán diariamente, durante la duración de la fase de obra.

Valor Umbral: Mezcla de los distintos tipos de áridos, circulación de la maquinaria sobre los acopios de tierra.

Medidas Correctoras: Se limitarán los acopios de hidrocarburos en la obra, salvo en los espacios destinados para tal fin. Se adecuará el punto limpio, para el acopio de los elementos peligrosos.

CONTROL DE LA SUPERFICIE DEL ÁMBITO

Objetivo: Protección del ámbito de actuación

Metodología: Se garantizará la superficie del ámbito, realizando un replanteo de la obra, para que no se vean afectadas superficies exteriores a la obra, del mismo modo se garantizará que la maquinaria no abandona la superficie de la obra, así como la ubicación de los acopios.

Periodicidad: De manera quincenal se revisará que la delimitación es la correcta, y que no se han movido/eliminado las estacas de replanteo.

Valor Umbral: se exceden los límites de la obra por acopios o materiales, los accesos o la ubicación de las instalaciones de la obra

Medidas Correctoras: Señalización y delimitación de las distintas zonas

CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Objetivo: Garantizar la no afección a las aguas subterráneas ni al cauce que recoge el agua excedente donde se verterán las aguas pluviales.

Metodología: Se realizará un control visual cuando las obras de acometidas al cauce de acometida de agua pluvial, así como el control de posible contaminación por hidrocarburos procedentes de la maquinaria

Periodicidad: diario, de manera visual controlando la maquinaria, y que no se vierten solidos al cauce, cuando la obra de acometida se realice

Valor Umbral: aparición de manchas de hidrocarburos bajo la maquinaria, así como restos de la obra vertidos al cauce receptor de la acometida de pluviales

Medidas Correctoras: mantenimiento correcto de la maquinaria y en los lugares destinados para ello. Control de los residuos generados

CONTROL DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Objetivo: Correcta gestión de los residuos generados en obra

Metodología: Se comprobará que no se realizan vertidos incontrolados, que se presenta la documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos y, en general, se cumple la legislación sectorial correspondiente

Periodicidad: se realizarán de manera quincenal.

Valor Umbral: Realizar vertidos incontrolados, no cumplir con la legislación vigente, no presentar la documentación correspondiente a la gestión de los residuos.

Medidas Correctoras: Las necesarias para garantizar la correcta gestión de los residuos.

CONTROL DE RUIDOS Y EMISIONES A LA ATMOSFERA

Objetivo: Evitar molestias sobre la población de las inmediaciones

Metodología: Se controlará que los vehículos tengan al día la ITV, que no generen más ruido del normal debido a averías.

Los transportes de tierra se realizarán en vehículos destinados para tal fin, con protecciones contra el polvo y cubiertos mediante lonas.

Durante el movimiento de tierras, se regará para evitar en la medida de lo posible las partículas en suspensión.

Periodicidad: se realizarán de manera quincenal.

Valor Umbral: Quejas vecinales, acumulación de partículas en suspensión, acumulación de polvo en las vías de tránsito.

Medidas Correctoras: Limitación de la velocidad de la maquinaria. Se realizará riegos superficiales, en el transporte de tierra, se cubrirá mediante lonas.

CONTROL DE LA INTEGRACIÓN PAISAJISTICA

Objetivo: Integración de las nuevas zonas verdes

Metodología: para las zonas verdes, se dispondrán especies vegetales acordes a la zona climática. Se reducirá el riego empleando sistemas de riego eficientes por goteo, evitando las fugas y roturas de las conducciones

Periodicidad: En la fase de plantación cada quince días.

Valor Umbral: plantación de especies distintas, de plantas tapiz antes u otras especies de carácter invasor

Medidas Correctoras: Seguir las indicaciones que se fijen en el Proyecto de urbanización

PRESUPUESTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

MEDIDAS CORRECTORAS					
Código	Ud	Descripción	Medición	Precio Unitario (€)	Total (€)
1.01	MI	Delimitación del Ámbito	2.500,00	2,25	5.625,00
		Delimitación del ámbito de trabajo mediante estacas de acero corrugado unidas por malla de plástico naranja			
1.02	Ud	Creación del punto limpio	1,00	3.500,00	3.500,00
		Construcción en obra de un Punto Limpio techado, para almacenamiento y acopio de residuos. Incluye el suministro de contenedores adecuados en los que se puedan almacenar los diferentes tipos de residuos selectivamente, sin mezclar, que se mantendrán cerrados y correctamente rotulados y el suministro de cubetos de retención de vertidos accidentales sobre el que se colocarán los contenedores.			
1.03	Ud	Solera de hormigón para el parque de maquinaria	1,00	3.800,00	3.800,00
		Solera de hormigón en una superficie de 100 m2, de 20 cm de espesor para parque de maquinaria, con cuneta de recogida de aguas, arqueta y filtro de hidrocarburos			
1.04	Ud	Punto para limpieza de hormigoneras	1,00	550,00	550,00
		Punto señalizado para la limpieza de hormigonera, que comprende la excavación de una fosa, incluyendo su mantenimiento y gestión, picado, carga y transporte a vertedero del residuo y desmantelamiento y recuperación del área afectada			
TOTAL					13.475,00

Ossa de Montiel, octubre de 2022

Isidro Javier Zapata Romero
Ingeniero de Caminos Canales y Puertos

Carlos A. Alcolea López
Ingeniero Civil

XIII. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Como se advierte en el apartado 2 de La Memoria Justificativa del Plan Parcial de Mejora, está entre los objetivos de la actuación urbanizadora *“Establecer las condiciones necesarias para propiciar una movilidad urbana sostenible, con medidas como la creación de una red peatonal y una red de carriles bici conectadas con la ciudad, que permita reducir el uso del coche como único medio de transporte”*.

En este sentido, se ha diseñado además una red peatonal y de carril bici que discurrirá por las zonas verdes y el resto de espacios libres del sector, estableciendo de esta forma las condiciones necesarias para propiciar una movilidad urbana más sostenible, reduciendo, en la medida de lo posible, los desplazamientos en coche.

Respecto a la **movilidad peatonal**, se ha previsto la configuración de una red de itinerarios peatonales continua, desde la trama urbana consolidada hasta los Sectores 14 y 15, que como el se fija en Plan de Ordenación, se amplía la sección de la Carretera, dotando con un paseo-bulevar paralelo a la misma.



Este eje peatonal, a una distancia de 2,7 km de la Plaza de la Constitución, puede convertirse en una alternativa de desplazamiento hacia esta nueva ampliación residencial.

Una vez en el ámbito de actuación, la conexión entre el eje peatonal de la carretera y todos los puntos del polígono está asegurado por los recorridos peatonales arbolados previstos en todas las calles del mismo.

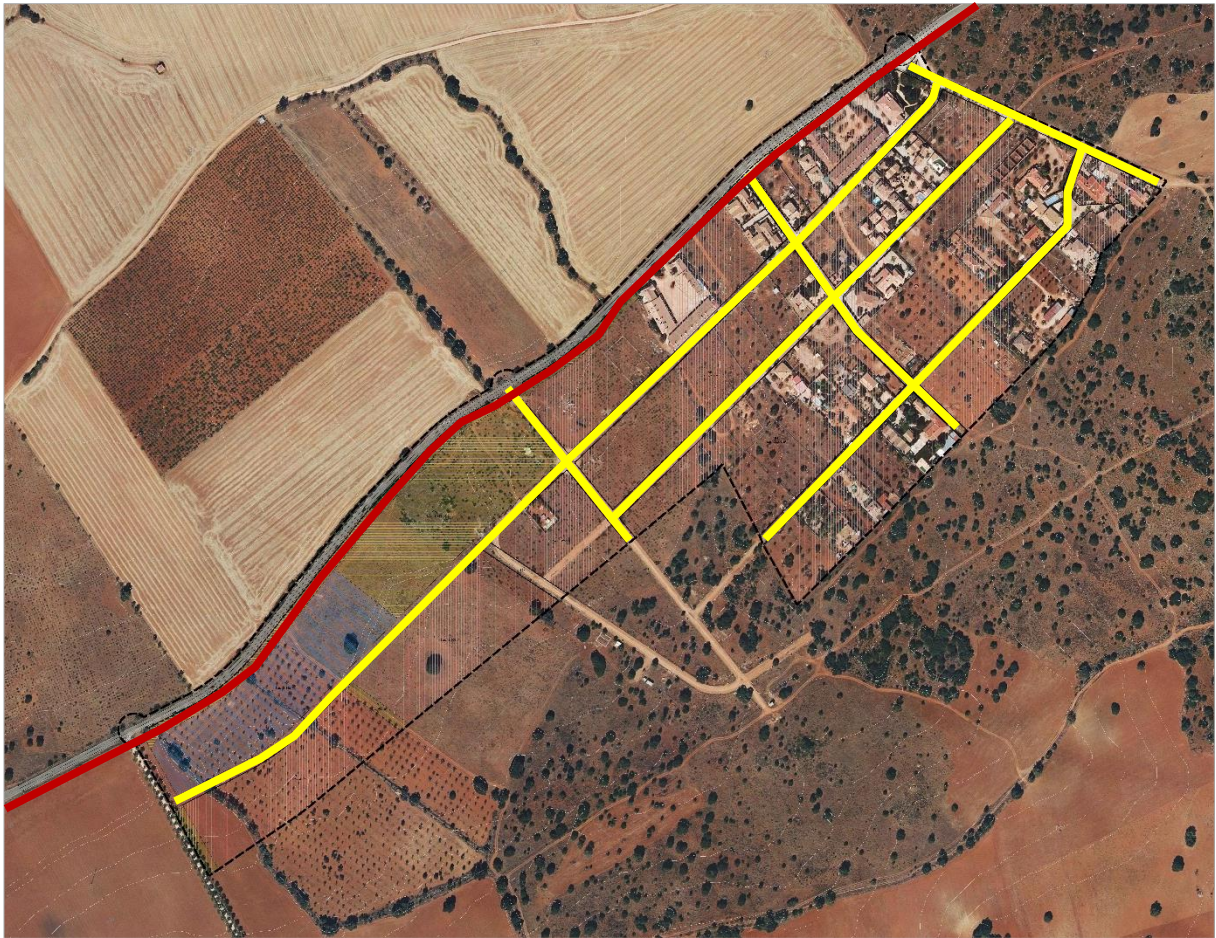
Por otro lado, una vez en el ámbito del Plan Parcial de Mejora, se ha propuesto una red de ciclovías, consistente en un carril compartido por bicicletas y automóviles con un límite de velocidad de 30 kilómetros por hora.

Estas ciclovías estarán debidamente señalizadas tanto con señalización vertical como horizontal.

Dada la ubicación privilegiada de proximidad con las Lagunas de Ruidera (7,2 Km), hacen que el desarrollo de los Sectores 14 y 15, sirvan como núcleo vertebrador de turismo rural, donde poder comunicar mediante ciclovías con las Lagunas de Ruidera, así como la posible implantación de aparcamiento disuasorios, necesarios para reducir la cantidad de vehículos que circulan por las lagunas, fomentando la movilidad sostenible del entorno protegido.



En la siguiente imagen se diferencian los tramos de carril bici (color rojo) y los de ciclovías (color amarillo), previstos en el ámbito de la actuación urbanizadora:



Vinculados a la red anterior, el proyecto de urbanización preverá la localización de estacionamiento para bicicletas en las proximidades de los equipamientos públicos y zonas verdes más relevantes.

XIV. RUIDO Y LAS LIMITACIONES DE USO EDIFICATORIO REGLAMENTARIAS.

Respecto a las limitaciones sobre ruido, el Sector proyectado debe cumplir lo previsto en la legislación vigente sobre dicha materia.

En concreto, se hace una delimitación de los tipos de áreas acústicas existentes en el ámbito de actuación, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas:

1. A los efectos del desarrollo del artículo 7.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en la planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, se incluirá la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas de acuerdo con las previstas en la citada Ley.

Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las comunidades autónomas, las cuales habrán de prever, al menos, los siguientes:

- a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.*
- b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.*
- c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.*
- d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.*
- e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.*
- f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.*
- g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.*

Al proceder a la zonificación acústica de un territorio, en áreas acústicas, se deberá tener en cuenta la existencia en el mismo de zonas de servidumbre acústica y de reservas de sonido de origen natural establecidas de acuerdo con las previsiones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y de este real decreto.

La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en los usos actuales o previstos del suelo. Por tanto, la zonificación acústica de un término municipal únicamente afectará, excepto en lo referente a las áreas acústicas de los tipos f) y g), a las áreas urbanizadas y a los nuevos desarrollos urbanísticos.

2. Para el establecimiento y delimitación de un sector del territorio como de un tipo de área acústica determinada, se tendrán en cuenta los criterios y directrices que se describen en el anexo V.

3. Ningún punto del territorio podrá pertenecer simultáneamente a dos tipos de área acústica diferentes.

4. La zonificación del territorio en áreas acústicas debe mantener la compatibilidad, a efectos de calidad acústica, entre las distintas áreas acústicas y entre estas y las zonas de servidumbre acústica y reservas de sonido de origen natural, debiendo adoptarse, en su caso, las acciones necesarias para lograr tal compatibilidad.

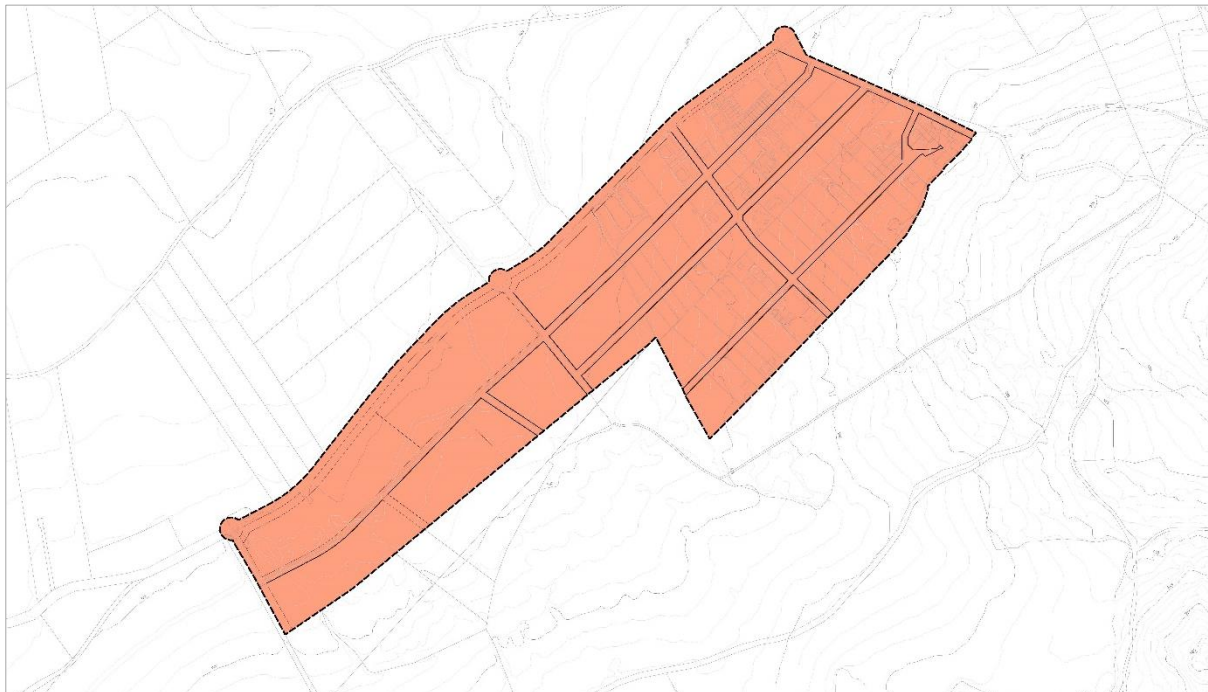
Si concurren, o son admisibles, dos o más usos del suelo para una determinada área acústica, se clasificará ésta con arreglo al uso predominante, determinándose este por aplicación de los criterios fijados en el apartado 1, del anexo V.

La delimitación de la extensión geográfica de un área acústica estará definida gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala mínima 1/5.000, o por las coordenadas geográficas o UTM de todos los vértices y se realizará en un formato geocodificado de intercambio válido.

5. Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas acústicas vendrán delimitadas por el uso característico de la zona.

En cumplimiento del artículo anterior, la totalidad del ámbito de actuación ha sido clasificada a efectos de la legislación de ruidos como “Sector del territorio con predominio de suelo de uso residencial.”

Se ha realizado un plano en el que se delimita, en concordancia con el Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel.



Conforme al Anexo II del mencionado Real Decreto y en concordancia con las determinaciones del POM en tramitación, los objetivos de calidad acústica de los distintos sectores del territorio presentes en Ossa de Montiel serán los siguientes:

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA (Según Anexo II del RD 1367/2007 de 19 de octubre)	ÍNDICES DE RUIDO		
	Ld	Le	Ln
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
Sectores del territorio con predominio de suelo uso terciario distinto del recreativo y de espectáculos	70	70	65
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65

Siendo en concreto, los del ámbito de la actuación urbanizadora, por pertenecer a un sector del territorio con predominio de suelo de uso industrial, los siguientes:

Ld = 75

Le = 75

Ln = 65